

INFORME DE AUDITORÍA

AUDITORÍA FINANCIERA MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - MVCT VIGENCIA 2019

CGR-CDSVSB No. 03
Junio de 2020

Contralor General de la República

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Vice contralor (E)

Julián Mauricio Ruiz Rodríguez

Contralor Delegado para el Sector
Vivienda y Saneamiento Básico (E)

Sebastián Montoya Mejía

Directora de Vigilancia Fiscal

Yanet Sanabria Pérez

Directora de Estudios Sectoriales

Mercy Carina Martínez Bocanegra

Coordinadora de Gestión-Supervisora
de Auditoría

Rosa C. Díaz de Arrieta

Líder de Auditoría

Luis Guillermo Hernández Ochoa

Equipo de auditores

María Yamileth Núñez Góngora
María Teresa Galvis Mojica
Orlando Bolaños Rueda
Adán Peña Gamboa
Luis Alberto Caicedo Urbano

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1 RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA	8
1.2 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL	12
1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	13
2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	15
2.1 OPINIÓN CONTABLE	15
2.1.1 <i>Fundamento de la Opinión con Salvedades.....</i>	<i>15</i>
Imposibilidades.....	15
2.1.2 <i>Opinión con Salvedades.....</i>	<i>16</i>
2.1.3 <i>Concepto Sobre Control Interno Financiero.....</i>	<i>17</i>
2.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	18
2.2.1 <i>Fundamento de la Opinión.....</i>	<i>18</i>
2.2.2 <i>Opinión presupuestal.....</i>	<i>19</i>
2.3 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES	19
2.3.1 <i>Párrafo Énfasis.....</i>	<i>19</i>
2.4 CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS.	20
3. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	21
4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
5. PRESENTACIÓN DE LA CUENTA FISCAL.....	21
6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA	22
7. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	22
8. PLAN DE MEJORAMIENTO	22
9. HALLAZGOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS	24
9.1 HALLAZGOS CONTABLES.....	24
9.2 HALLAZGOS PRESUPUESTALES	32
9.3 HALLAZGOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS.....	41
10. POLÍTICA DE DISCAPACIDAD MINISTERIO DE VIVIENDA,	66
11. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN	69
12. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	72
13. LA POLÍTICA DE GENERO	72
14. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	74
15. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	76

16. PRESENTACION CUENTA FISCAL.....	77
17. AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO.....	77
18. DERECHO DE PETICION 2020-175534-82111-SE.....	78
19. ANEXOS.....	79
RELACIÓN DE HALLAZGOS	83

RELACIÓN TABLAS

	Pág
Tabla 1. Presupuesto Vigencia 2019 MVCT	18
Tabla 2. Diferencia saldos MVCT y Fiduprevisora	25
Tabla 3. Resoluciones sin contabilizar	26
Tabla 4. Bienes inmuebles en poder de otras Entidades	27
Tabla 5. Diferencia saldos MVCT y Enterritorio.....	29
Tabla 6. Pérdida de apropiación	33
Tabla 7. Constitución Reservas 2019	34
Tabla 8. Avance Convenio 451 de 2016.....	39
Tabla 9. Actividades Programadas y Ejecutadas Plan Anual Institucional....	42
Tabla 10. Metas propuestas para 2019.....	45
Tabla 11. Avance PEI consolidado por dimensión estratégica.....	46
Tabla 12. Avance en la dimensión estratégica de vivienda.....	46
Tabla 13. Avance en la dimensión estratégica Agua Potable y Saneamiento Básico	47
Tabla 14. Muestra de Proyectos del MVCT en SPI	47
Tabla 15. Cuadro de indicadores	50
Tabla 16. Ejemplo proyectos devueltos	55
Tabla 17. Datos del proyecto.....	57
Tabla 18. Programa “Todos por el Pacifico”	64
Tabla 19. Contratos/Convenios.....	65
Tabla 20. Política de empleo para Jóvenes.....	71
Tabla 21. Resultado seguimiento Plan de Mejoramiento.....	76
Tabla 22. Plan de Mejoramiento Acciones Inefectivas	76

815111

Bogotá, D.C.

Doctor

JONATHAN MALAGÓN GONZÁLEZ

Ministro

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio


Bogotá

La Contraloría General de la República (en adelante “CGR”), con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó Auditoría a los Estados Financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, (en adelante “Ministerio”) de la vigencia 2019, los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y sus respectivas notas; que han sido preparados en cumplimiento del nuevo marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación para entidades de gobierno mediante Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.

Así mismo, con fundamento en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, realizó Auditoría a los informes de Ejecución Presupuestal que incluyen la Programación y Ejecución Presupuestal de Gastos de la vigencia 2019, los que han sido preparados conforme el Marco Normativo del Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto Ley 111 de 1996.

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones respecto al acceso y verificación física de soportes contables y presupuestales que afectaron el alcance de la Auditoría Financiera, por el aislamiento decretado por el Gobierno Nacional debido a la emergencia sanitaria mundial Covid-19.

Los resultados y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por el Ministerio, en papeles de trabajo que reposan en el Sistema Integrado para el Control de Auditorías - SICA - de la CGR.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Ministerio, dentro del desarrollo de la Auditoría Financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento. 

1. INTRODUCCIÓN

La CGR realizó auditoría financiera a la entidad Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la vigencia 2019, con el objetivo general de *“Evaluar y emitir una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, vigencia 2019 y emitir una opinión sobre el fenecimiento de la cuenta fiscal”* con los siguientes objetivos específicos:

- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras a 31 de diciembre de 2019, están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control interno financiero y expresar un concepto.
- Evaluar la ejecución del presupuesto a 31 de diciembre de 2019 y emitir la opinión correspondiente.
- Evaluar las reservas presupuestales, constituidas con corte a 31 de diciembre de 2019 para efectos de su refrendación.
- Evaluar la ejecución de la reserva presupuestal de la vigencia 2018, ejecutada en el 2019 y emitir la opinión correspondiente.
- Emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada a 31 de diciembre de 2019 y emitir un concepto sobre el informe anual consolidado rendido por el sujeto de control a través de SIRECI, en los casos que aplique.
- Efectuar seguimiento a las acciones desarrolladas por el sujeto de control a 31 de diciembre de 2019, para contrarrestar las causas de los hallazgos de origen financiero y presupuestal establecidos por la CGR, con el fin de establecer su efectividad.
- Verificar la gestión adelantada por la entidad para promover la participación ciudadana durante la vigencia 2019, teniendo en cuenta los recursos asignados a las actividades programadas y la oportuna y eficiente ejecución de estos, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015.
- Tramitar las denuncias y peticiones presentadas ante la CGR sobre los temas de la materia a auditar, que hayan sido allegadas hasta la etapa de planeación.
- Verificar la implementación de los instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento a la política de género.



1.1 RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS Y OTRA INFORMACIÓN EXPLICATIVA

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio aplica el marco técnico normativo, el marco conceptual, procedimientos, conceptos, circulares, instructivos y doctrina contable definida por la Contaduría General de la Nación-CGN, que integra el proceso contable relacionado para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales incorporados en los estados financieros. De igual forma, aplica el Catálogo General de Cuentas del Régimen de Contabilidad Pública a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP a nivel de documento fuente de las operaciones que realiza en el desarrollo de su objeto misional.

La presentación de información Financiera Contable Pública y Notas a los Estados Financieros, la realiza a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública-CHIP bajo las disposiciones de la Contaduría General de la Nación y registra sus operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación.

Los estados financieros han sido preparados con base en el principio de entidad en marcha y las políticas contables se han aplicado de modo coherente durante todo el periodo.

A continuación, se describen las principales políticas y prácticas que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha adoptado en concordancia con lo anterior:

Cumplimiento de aplicación de marco normativo

Los Estados Financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT han sido preparados en cumplimiento del nuevo marco normativo definido por la Contaduría General de la Nación¹ para entidades de gobierno, mediante Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública; se formularon políticas y se establecieron procedimientos necesarios para la implementación del nuevo marco normativo, basado en Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

¹ CGN



En el Instructivo No 2 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, se impartieron instrucciones para la transición al marco normativo para entidades de gobierno.

La Resolución N° 693 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, prolongó el plazo establecido para que entidades gubernamentales apliquen el nuevo marco normativo desde el 1 de enero de 2018.

Con la Resolución N° 523 del 19 de noviembre de 2018, se redefine la utilización de la cuenta con código contable 3145- Impactos por la Transición; en el mismo sentido la Contaduría General de la Nación, emitió normas e instrucciones generales que deben seguir o realizar las entidades de gobierno para determinar los saldos iniciales, bajo el nuevo marco normativo; así como, para la elaboración y presentación de los estados financieros bajo el nuevo marco de regulación.

Con el establecimiento de las políticas de operación, el Ministerio busca garantizar que la totalidad de las transacciones, sean canalizadas a través del proceso contable, con el fin de que exista un adecuado y oportuno flujo de información entre los procesos organizacionales.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplica los criterios de causación para sus operaciones contables de acuerdo con el Plan General de Cuentas, definido por la Contaduría General de la Nación, así mismo, registra y procesa su información contable en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación, como única fuente de información válida para los entes de control.

A continuación, se describen las principales políticas y prácticas que el MVCT ha adoptado en concordancia con lo anterior, las cuales se encuentran relacionadas en las Notas Explicativas a los Estados Financieros en el período enero 01 a diciembre 31 de 2019:

Unidad monetaria: De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada es el peso colombiano.

Período contable: El período contable comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Reconocimiento de partidas en los Estados Financieros: Se hace con sujeción a los principios de devengo o causación en relación con los derechos y obligaciones derivados del desarrollo de las actividades propias

del cometido estatal a su cargo e independientemente del flujo real de efectivo.

Inventarios para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado: Son los bienes recibidos de entidades en procesos de liquidación o liquidadas con el fin de cumplir con las obligaciones contraídas legalmente. También los bienes que se entregan en administración para su comercialización o transferencia.

Propiedades, Planta y Equipo: Los bienes que reconozca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se medirán de manera inicial por el Costo.

El reconocimiento de la depreciación se registra directamente al resultado y se realiza por medio del método de línea recta (se cuenta con la tabla de grupo de activos y vida útil).

Activos Intangibles: Se reconocerá como activo intangible, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y se puede realizar una medición fiable.

Materialidad: La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad. Para efectos de revelación una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, inciden en las evaluaciones y decisiones que puedan tomar los usuarios de la información financiera.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio define una política contable de materialidad, mediante la cual se determinan los activos que deben ser objeto de la aplicación de depreciación acelerada y de evaluación de deterioro, atendiendo a la característica fundamental de Relevancia. Luego de la evaluación correspondiente realizada por las áreas responsables del proceso, se fija una materialidad que aplicará sobre activos tangibles e intangibles, exceptuando los bienes inmuebles, sobre un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV). Lo anterior, sin detrimento de los controles administrativos que se adopten a efectos de garantizar la preservación del Patrimonio Público.

Recursos entregados en administración: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, puede entregar recursos en administración a una sociedad fiduciaria a través de encargos fiduciarios, fiducia pública o fiducia mercantil. Cuando los recursos administrados sean controlados por varias entidades, la

política aplicará a la parte de los recursos que controle el MVCT en el negocio fiduciario.

La fiducia de administración y pagos corresponde a aquella en la cual se entregan recursos a una sociedad fiduciaria para que, junto con los ingresos que estos generen, se administre y se desarrolle la finalidad específica. Puede tener como finalidades el recaudo de derechos, el pago de obligaciones y la administración y venta de bienes.

Los recursos entregados, en encargo fiduciario de administración y pagos se mantendrán en dicha clasificación con independencia de que la sociedad fiduciaria invierta temporalmente dichos recursos.

Los rendimientos financieros a favor del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, generados como resultado de los recursos en efectivo entregados a la sociedad fiduciaria, se registrarán aumentando el encargo fiduciario.


La fiducia mercantil implica la constitución de un patrimonio autónomo al que se le transfiere la propiedad de los recursos destinados a cumplir la finalidad del negocio fiduciario, por lo que, se mantendrá separado contablemente de los recursos propios del fiduciario y de aquellos pertenecientes a otros fideicomisos. En la medida, en que la transferencia de la propiedad no es plena sino instrumental, es decir, la necesaria para cumplir la finalidad que se persigue con el negocio fiduciario, se genera para la entidad un derecho en fideicomiso.

Cuando los recursos se entreguen al patrimonio autónomo, se medirá inicialmente por el valor de los recursos entregados. Posteriormente, cuando la sociedad fiduciaria informe sobre la ejecución de los recursos se procederá con la actualización del valor registrado, aumentando o disminuyendo según corresponda el derecho en fideicomiso, frente al resultado del periodo.

Provisiones: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso, que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación.



Para establecer el valor de la provisión, la entidad utilizará una metodología que se ajuste a los criterios de medición del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. El MVCT determina que la metodología de medición a ser utilizada contenida en la Resolución N° 353 de 2016², de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ajusta a las condiciones del proceso y a los requerimientos del marco técnico contemplado en la Resolución N° 533 de 2015 y sus modificaciones.

Las provisiones se revisarán, como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

De otra parte, se establecieron políticas para estas otras cuentas:

- Inversiones de administración de liquidez
- Cuentas por cobrar
- Deterioro de valor de un activo no generador de efectivo
- Gastos pagados por anticipado
- Cuentas por pagar
- Arrendamientos
- Beneficios a los empleados
- Ingresos sin contraprestación
- Gastos por transferencias de recursos
- Cuentas de Gasto
- Cuentas de Orden

1.2 RESPONSABILIDAD DEL SUJETO DE CONTROL

A través de la Ley N° 1444 de 2011, en su artículo 11 dispuso escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes, a los despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, y con el artículo 14 crea el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Decreto N° 3571 de septiembre 27 de 2011, por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

² Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.


y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, en el artículo 1, establece como objetivo: Lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas públicas, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado el país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico. Así mismo, el mencionado decreto establece la estructura y funciones; en tanto que el Decreto 3576 de septiembre 27 de 2011, estableció la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Es responsabilidad de la administración del Ministerio la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, que está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública, así como de las demás resoluciones aplicables emitidas por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, la administración del Ministerio es responsable por el Sistema de Control Interno, que considere necesario para permitir la preparación de los Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades de Fiscalización Superior-ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual, se adoptan los principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera - GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se realice la planificación y se ejecute la auditoría, con el fin de 

obtener una seguridad razonable, sobre si los Estados Financieros y las cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye, la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría, sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo la CGR, tiene en cuenta el Sistema de Control Interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la entidad, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría, que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable, para expresar la Opinión Contable y Presupuestal; así como, para emitir el Concepto sobre el Control Interno Financiero, Reservas Presupuestales y Fenecimiento de la Cuenta rendida.



2. OPINION SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 OPINIÓN CONTABLE

Para efectos de la Opinión Contable la muestra seleccionada se tomó de la siguiente manera:

Otros Activos:

Cuenta Estudios y Proyectos - código contable 190503: De un saldo de \$29.779.959.163 se examinaron \$8.933.987.749, que corresponden al 30%.

Cuenta Recursos Entregados en Administración - código contable 190801: De un saldo de \$251.341.410.097 se examinaron \$75.402.423.029, que corresponden al 30%.

Cuenta Derechos en Fideicomiso - código contable 192603: De un saldo de \$281.507.138.363 se examinaron \$84.452.141.509, que corresponden al 30%.

Provisiones:

Cuenta Litigios y Demandas - código contable 270103: De un saldo de \$187.453.505.430 se examinaron \$56.236.051.629, que corresponden al 30%.

Inventarios – Mercancías en Existencia:

Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia - código contable 1510: Revisión de las resoluciones de incorporación de bienes y proceso de depuración de la información recibida del Par Inurbe en Liquidación.

2.1.1 Fundamento de la Opinión con Salvedades

A través del ejercicio auditor adelantado a los Estados Financieros del Ministerio con corte a 31 diciembre de 2019, se evidenciaron los siguientes hechos principales, sobre los cuales se fundamenta la opinión:

Imposibilidades

En la Cuenta Otros Activos Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil - código contable 192603, no se refleja adecuadamente la realidad económica

en el saldo del fideicomiso Par Inurbe, administrado por Fiduprevisora S. A., teniendo en cuenta que se han detectado inconsistencias entre el saldo reportado por esa Entidad y el saldo contable del MVCT.

En la Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia - código contable 1510, los bienes identificados en las siguientes resoluciones con números 339, 408, 411 y 424, las cuales no fueron incorporadas a la contabilidad, por cuanto no se contaba con una medición fiable para su registro.

Por otro lado, los bienes inmuebles de las resoluciones identificadas con los números 605, 9, 161 y 407, se encuentran en poder de otras entidades, estos bienes inmuebles deben estar en cabeza de aquellas que los están usufructuando; sin embargo, el Ministerio no ha realizado las gestiones necesarias para que se lleve a cabo la transferencia jurídica.

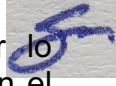
En la Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia – código contable 1510, se encuentra subestimada en cuantía indeterminada, por cuanto el MVCT, no ha terminado la depuración de la información recibida del Par Inurbe en Liquidación.

En la Cuenta Otros Activos Bienes y Servicios Pagados por Anticipado - Estudios y Proyectos – código contable 190513, se presentan inconsistencias entre el saldo reportado por Enterritorio y el saldo contable del MVCT, al cierre de la vigencia 2019, para los contratos o convenios números 27/194048, 169/213004, 291/212015 y 440/215041.

En la Cuenta Provisiones - Litigios y Demandas – código 2710, se presenta incertidumbre en el saldo, debido a que el MVCT, no ha terminado la depuración de la información que posee el área jurídica, con relación a los procesos judiciales recibidos del Par Inurbe en Liquidación.

2.1.2 Opinión con Salvedades

La opinión que se emite para los estados financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, vigencia 2019, está soportada en las imposibilidades de obtener evidencia suficiente y adecuada en las cuentas: 192603 Otros Activos – Derechos en Fideicomiso – Fiducia Mercantil, 190513 Otros Activos – Bienes y Servicios Pagados por Anticipado – Estudios y Proyectos, 1510 Inventarios – Mercancías en Existencia, y 2701 Provisiones - Litigios y Demandas.

En opinión de la Contraloría General de la República, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, y en los hallazgos que se describen en el 

presente informe, los Estados Financieros del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentan razonablemente la situación financiera a 31 de diciembre de 2019, y los resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

La opinión sobre los estados financieros de la Entidad para el año 2019, es **Con Salvedades**, lo que indica que se mantiene en el mismo nivel con relación a la última vigencia auditada (año 2018).

2.1.3 Concepto Sobre Control Interno Financiero

De acuerdo con la metodología vigente (Formato 14 Matriz de riesgos y controles GAF) para la evaluación del diseño y efectividad del Control Interno Financiero el puntaje final obtenido es **1,52**, valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la calidad y la eficiencia del Control Interno Financiero es **“Con Deficiencias”**.

Esta calificación está sustentada así:

Con relación al Control Interno Financiero y con fundamento en los párrafos que soportan la opinión a los estados financieros, se considera que el diseño y funcionamiento de este presenta las siguientes debilidades:

- En la rendición de la cuenta o informe anual consolidado en el aplicativo SIRECI, la Entidad no aporta los Estados Financieros comparativos, ni sus anexos;
- Deficiencias de comunicación con las Entidades que administran recursos del MVCT;
- Se encuentra pendiente la contabilización de resoluciones de incorporación de bienes saneados;
- Fallas en el reporte enviado por el área encargada y en la conciliación de saldos;
- La toma física de inventarios (Grupo de Recursos Físicos) no se llevó a cabo en su totalidad (igual que en la vigencia 2018);
- El Grupo de Talento Humano, no contempló capacitación en los temas relacionados con el proceso contable;
- En algunos casos, los supervisores de los contratos no enviaron de manera oportuna al área contable las facturas para el registro en los Estados Financieros, situación evidenciada por la Oficina de Control Interno, en los Informes de Austeridad en el Gasto Público, lo anterior, contraviniendo el Principio de Causación.



- Continúa pendiente la depuración de los bienes derechos y obligaciones recibidas del PAR Inurbe en liquidación
- Falta de control, con respecto a la actualización de la información en el aplicativo Ekogui, debido a que la información se actualizó, seis (6) meses después de la terminación del proceso judicial.

2.2 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Para la vigencia 2019, se le apropió al MVCT un presupuesto inicial de \$2.662.419.307.045, el cual inicialmente tuvo una adición de \$4.369.501.285 y posteriormente una reducción de \$198.649.759.278; así:

Tabla 1. Presupuesto Vigencia 2019 MVCT

DESCRIPCIÓN	APR. INICIAL	APR. ADICIONADA	APR. REDUCIDA	APR. VIGENTE	COMPROMISO
FUNCIONAMIENTO	2,178,925,966,928	2,369,501,285	2,369,501,285	2,179,363,966,928	2,176,817,381,604
INVERSIÓN	483,493,340,117	2,000,000,000	196,280,257,993	289,213,082,124	284,916,454,499
TOTAL PRESUPUESTO	2,662,419,307,045	4,369,501,285	198,649,759,278	2,468,577,049,052	2,461,733,836,103

Fuente: Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF -Nación

Del total de veintiún (21) proyectos con un presupuesto comprometido por valor de \$284.916.454.499, se analizaron cuatro (4) proyectos en cuantía de \$186.619.618.818, que corresponde al 65,49% y se verificó el cumplimiento de los compromisos y objetivos propuestos, con el fin de emitir la opinión correspondiente.

2.2.1 Fundamento de la Opinión

Las deficiencias se fundamentan en las siguientes situaciones:

- Durante la vigencia 2019, el MVCT presentó baja ejecución en el presupuesto de inversión, por cuanto de los \$289.213.082.124 aprobados para la vigencia 2019, obligó el 15% de este valor, es decir, \$43.946.308.965,55.
- Al cierre de la vigencia de 2019, se reflejan en la ejecución del presupuesto de la entidad, saldos por pérdida de apropiación por \$6.506.212.888.
- El monto de las reservas constituidas al 31 de diciembre de 2019, por \$240.970.145.533, equivalentes al 83,3% del total del presupuesto de inversión, superó en \$197.588.183.214, el 15% establecido en el artículo 78 del Decreto 111 de 1996.

2.2.2 Opinión presupuestal

La opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, es **No Razonable**, por deficiencias en la constitución de reservas presupuestales, las cuales, en algunos casos no fueron por casos fortuitos o de fuerza mayor, además, se constituyeron reservas presupuestales en el rubro de inversión por encima del 15% establecido en el artículo 78 del Decreto 111/1996. Todo lo anterior, consignado en los hallazgos de carácter presupuestal incorporados en el presente informe.

2.3 REFRENDACIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES

Se evidenció, que el monto de las reservas constituidas a 31 de diciembre de 2019 por valor de \$240.970.145.533, equivalente al 83,3% del total del presupuesto de inversión, supera en cuantía de \$197.588.183.214, el 15% establecido en el artículo 78 del Decreto N° 111 de 1996.

Así mismo, se evidenciaron deficiencias en la ejecución del rezago presupuestal constituido durante 2019.

Se estableció quede estas reservas, un valor de \$176.066.996.147, no cumplieron con las condiciones para constituirse como reservas presupuestales según lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto N° 111 de 1996 y demás normatividad asociada. En consecuencia, no se refrendan las citadas reservas presupuestales.

2.3.1 Párrafo Énfasis

Párrafo de énfasis – Reservas presupuestales constituidas con fundamento en la Ley 1940 de 2018.

EL Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio constituyó al cierre de la vigencia 2019, reservas presupuestales por valor de \$240.970.145.533, de conformidad con el artículo 31 de la ley 1940 de 2018, el cual estableció:

“A través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) - Nación se constituirán con corte a 31 de diciembre de 2018 las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación, a las que se refiere el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Para las cuentas por pagar que se constituyen a 31 de diciembre de 2018 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales. Igual procedimiento se deberá cumplir en la vigencia 2019”.

Debido a que las reservas constituidas corresponden a compromisos en los cuales, la Entidad no había recibido el bien o servicio, la Contraloría General de la República, llama la atención acerca del efecto de la presentación de la información presupuestal sobre la realidad de los resultados económicos.

2.4 CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en el principio de **eficacia** mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La gestión fiscal se fundamenta en la **eficiencia y eficacia** al tenor del artículo 3° del Decreto 403 de marzo 16 de 2020³. Así mismo, de conformidad con el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, corresponde a los ministerios: Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la obligación de ejecutar la política pública, según el artículo 1 del Decreto N° 3571 de 2011⁴ y el numeral 1 del artículo 2 de la misma disposición normativa⁵; así mismo, el numeral 3° de este artículo establece como función *“Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda”* y en el numeral 12 del artículo 21 establece como función del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, *“Realizar el seguimiento a los proyectos de acueducto,*

³ Decreto que derogó la Ley 42 de 1993, norma que aplicaba para la vigencia auditada.

⁴ *“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos...”*

⁵ *“Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas...”*



alcantarillado y aseo viabilizados que cuenten con apoyo financiero de la Nación”.

El resultado de la evaluación a la gestión del Ministerio, cuyos resultados se encuentran en el presente informe, es **Con Deficiencias**, por cuanto, más del 50% de los proyectos presentados al MVCT para su viabilización son devueltos para ser reformulados, proceso que se extiende en el tiempo; y de los proyectos viabilizados se evidencia dilación para dar inicio efectivo de los mismos, afectando considerablemente el financiamiento de los mismos y la inoportunidad en la prestación del servicio a la comunidad.

3. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Respecto a las glosas de tipo contable, el Ministerio presentó mejoramiento sobre algunos hallazgos como la conciliación de la cuenta Derechos Fiduciarios; sin embargo, se siguen estableciendo hallazgos relacionados con falta de conciliación en la cuenta Recursos Entregados en Administración y Derechos en Fideicomiso e incertidumbre en las cuentas Provisión – Litigios y Demandas, e Inventarios – Mercancías en Existencia; así como deficiencias en el control interno financiero.

En materia presupuestal, realizado el seguimiento a las acciones de mejora, éstas, no han sido efectivas en lo relativo al tope de reserva presupuestal, en gastos de inversión, teniendo en cuenta que se continúa presentando la misma situación en la vigencia 2019.

4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad planteó acciones y actividades de mejoramiento por cada uno de los hallazgos establecidos, las acciones de mejora propuestas para los (17) hallazgos objeto de seguimiento, se cumplieron; no obstante, se encontró que no fueron en su totalidad efectivas, debido a que las situaciones se siguen presentando, particularmente en los temas relacionados con Vigencias Futuras, Recursos Entregados en Administración, Inventarios – Mercancías en Existencia, Derechos en Fideicomiso, Provisión – Litigios y Demandas y Cuentas de Orden Acreedoras.

5. PRESENTACIÓN DE LA CUENTA FISCAL

La Cuenta Fiscal correspondiente al periodo 2019, fue rendida dentro de los plazos establecidos en la Resolución Orgánica 7350 de noviembre 29 de 2013, emitida por la Contraloría General de la República; sin embargo, al efectuar consulta en el aplicativo SIRECI - Sistema de Rendición de Cuentas

e Informes de la CGR, la Entidad en el informe identificado M-1 CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, no aportaron la información sobre los Estados Financieros comparativos (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, con sus respectivas Notas Explicativas), ni el Estado de Cambios en el Patrimonio, ni la certificación de saldos.

6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión **Con Salvedades** de los Estados Financieros y la Opinión **No razonable** de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **No Fenece** la cuenta rendida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de la vigencia fiscal 2019.

7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente Auditoría Financiera se establecieron veintidós (22) hallazgos administrativos, de los cuales siete (7) con presunta incidencia disciplinaria⁶.

8. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados, por la Contraloría General de la República, como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances de este, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

⁶ Hallazgos 6, 7, 9, 10, 15, 20 y 21



La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica No. 7350 de 2013 que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable.

Bogotá, D. C.,



SEBASTIÁN MONTOYA MEJÍA

Contralor Delegado Sector Vivienda y Saneamiento Básico (E)

Preparó: Equipo Auditor
Revisó: Luis Guillermo Hernández Ochoa-Líder de Auditoría
Rosa Díaz de Arrieta-Supervisora
Yanet Sanabria Pérez-DVF

Aprobado: Comité de Evaluación Sectorial No.4 del 12 de mayo de 2020 y No.9 del 24 de junio de 2020

TRD: 815111-077-162 INFORME FINAL AUDITORÍA FINANCIERA MVCT



9. HALLAZGOS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS

9.1 HALLAZGOS CONTABLES

Hallazgo No 1. Administrativo. Cuenta 192603 Derechos en Fideicomiso – Fiduprevisora S. A.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió del PAR INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones que resultaron del proceso de liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y la posterior entrega de esta al patrimonio autónomo de remanentes que se constituyó para su administración.

Mediante el artículo 8 de la Ley 1001 de 2005, se dispuso la facultad al liquidador para celebrar sin sujeción a los trámites, requisitos y restricciones establecidos en la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, un contrato de fiducia de conformidad con las reglas generales y del derecho comercial, destinado a la constitución de un Fideicomiso-Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirán los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada.

En aplicación de tal facultad, el liquidador del INURBE en Liquidación y el Consorcio constituido entre FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., suscribieron el 26 de diciembre de 2007, el Contrato de Fiducia Mercantil No. 763 de 2007, cuyo objeto consistió en constituir un patrimonio autónomo al cual se transferirán los bienes inmuebles activos y recursos propios de la Entidad Liquidada.

Con respecto a los Derechos en fideicomiso, cuando los recursos se entreguen al patrimonio autónomo, se medirá inicialmente por el valor de los recursos entregados.

Posteriormente, cuando la sociedad fiduciaria informe sobre la ejecución de los recursos se procederá con la actualización del valor registrado,



aumentando o disminuyendo según corresponda el derecho en fideicomiso, frente al resultado del periodo⁷.

Al efectuar cruce de información con Fiduprevisor S. A., entidad que administra estos recursos, se han detectado inconsistencias entre el saldo reportado por esta entidad y el saldo contable del MVCT, al cierre de la vigencia 2019, así:

Tabla 2. Diferencia saldos MVCT y Fiduprevisor

Concepto	Cifras en \$
Valor reportado por Contabilidad MVCT ⁸	8,610,871,161
Valor reportado por la Fiduciaria ⁹	519,280,458
Diferencia	8,091,590,703

Fuente: Construida con base en la información suministrada por el MVCT y por Fiduprevisor

La Entidad manifiesta en su respuesta, que los valores registrados en su contabilidad obedecen a los soportes enviados por la Sociedad Fiduciaria Fiduprevisor S. A., con relación al Fideicomiso Par Inurbe Remanentes, soportes que son enviados como parte de esta respuesta. Sin embargo, estos soportes no coinciden con los enviados por la Fiduprevisor S.A., con ocasión de la circularización que efectuó la CGR. La diferencia se encuentra en los Activos Fijos reportados.

El oficio enviado por Fiduprevisor S A.¹⁰ a la CGR está firmado por el Gerente de Liquidaciones y Remanentes y fue revisado por la Directora de Liquidaciones, que corresponde a la misma funcionaria que firma la certificación aportada por el MVCT en su respuesta. Estas dos certificaciones son diferentes en su valor.

Lo anterior genera incertidumbre, debido a que no refleja adecuadamente la realidad económica en el saldo del fideicomiso Par Inurbe; en consecuencia, denota debilidades de control y fallas en la comunicación con la entidad con la que tiene este contrato de fiducia mercantil.

⁷ Manual de Políticas Contables, Fiducia mercantil, página 92.

⁸ Saldo Estado de Situación Financiera y Notas de carácter específico con corte a 31 de diciembre de 2019.

⁹ Respuesta Fiduprevisor oficio No. 20200081129561, saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2019.

¹⁰ Oficio No. 20200081129561 del 03-04-2020



Hallazgo No 2. Administrativo. Resoluciones de Transferencia: Pendientes de Medición Fiable e Inmuebles en Poder de Otras Entidades.

Las transferencias no monetarias (inventarios, propiedades, planta y equipo, entre otras) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición¹¹.

Los bienes identificados en las siguientes resoluciones, proferidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no fueron incorporados a la contabilidad, por cuanto no se contaba con una medición fiable para su registro, así:

Tabla 3. Resoluciones sin contabilizar

Número de Resolución	Fecha	Concepto	Avalúo catastral. Valor en \$
339	13/06/2019	Por medio de la cual se incorpora al inventario la titulación de un bien inmueble fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en el municipio de Granada- Meta	123,732,000
408	25/06/2019	Por medio de la cual se incorpora al inventario la titulación de un bien inmueble fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y se transfiere a título gratuito, la propiedad de un inmueble ubicado en el Municipio de Manizales Caldas	56,228,000
411	25/06/2019	Por medio de la cual se incorpora al inventario la titulación de un bien inmueble fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se transfiere a título gratuito, la propiedad de un inmueble ubicado en Manizales- Caldas al Municipio de Manizales	176,186,000
424	27/06/2019	Por medio de la cual se incorpora al inventario la titulación de un bien inmueble fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se transfiere a título gratuito, la propiedad de un inmueble ubicado en Manizales- Caldas al Municipio de Manizales	285,398,000



¹¹ Manual de Políticas Contables, Medición transferencias no monetarias, páginas 34 y 35

Fuente: Construida con base en la información suministrada por el MVCT

Contablemente el MVCT ha registrado las resoluciones que cumplen con las disposiciones del marco normativo vigente, es decir, que cuenten con una medición fiable; sin embargo, están pendientes de la medición fiable para poderlas incorporar a la contabilidad las anteriores resoluciones; lo que se observa es que el MVCT no ha implementado acciones tendientes para realizar u obtener una medición fiable.

Por otro lado, los bienes inmuebles de las siguientes resoluciones se encuentran en poder de otras Entidades, así:

Tabla 4. Bienes inmuebles en poder de otras Entidades

Número de Resolución	Fecha	Concepto	Avalúo catastral. Valor en \$
605	12/8/2018	Por medio de la cual se incorpora al inventario y declara la titulación de un bien inmueble fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ubicado en el municipio de Floridablanca	74,572,000
9	9/1/2019	Por medio de la cual se transfiere a título gratuito, la propiedad de un inmueble ubicado en el municipio de Ibagué-Tolima, a la personería del Municipio de Ibagué-Tolima	507,437,000
161	19/03/2019	Por medio de la cual se transfiere a título gratuito, la propiedad de un inmueble ubicado en el municipio de Floridablanca-Santander al Municipio de Floridablanca	75,572,000
407	25/06/2019	Por la cual se deja sin efectos la resolución 0745 del 9 de noviembre de 2017, se incorpora al inventario y se declara la titulación de un bien fiscal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se declara parte restante de un predio de mayor extensión y se segrega un predio ubicado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla	2,393,747,000

Fuente: Construida con base en la información suministrada por el MVCT.

Si bien es cierto, como lo indica en su respuesta: “...el MVCT no controla ni tiene un potencial de servicio de los bienes inmuebles relacionados, los cuales están sujetos a procesos legales para su transferencia jurídica y no generan el reconocimiento de un activo en los estados financieros del MVCT”, también lo es, que efectivamente estos bienes inmuebles deben estar en cabeza de las Entidades que los están usufructuando; sin embargo, el Ministerio no ha realizado las gestiones necesarias para que se lleve a

cabo la transferencia jurídica; por el contrario, se siguen observando resoluciones de transferencia sin que esta se materialice en forma legal.

Lo anterior, genera registros inexactos e incertidumbre sobre los saldos de la Cuenta Inventarios – Mercancías en Existencia – código contable 1510.

Hallazgo No 3. Administrativo - Cuenta 190513 Estudios y Proyectos – ENTERRITORIO

Los procesos a cargo de las diferentes áreas que conforman la estructura organizacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que realicen operaciones susceptibles de registro contable, deben informar a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, cada una de las actividades con el fin que éstas se reflejen en los estados financieros.

Las dependencias deben relacionar con el proceso contable asumiendo el compromiso de suministrar la información que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente¹².

Para los recursos entregados, el movimiento de dichos recursos será reportado mediante los formatos establecidos para tal fin, procedimientos y fechas definidas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio; esto se encuentra entre las responsabilidades del supervisor¹³.

Cada supervisor registra en el sistema y entrega a las diferentes áreas del MVCT los informes respectivos, incluidos los de tipo financiero, específicamente el requerido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del MVCT¹⁴.

Al efectuar cruce de información con ENTERRITORIO¹⁵ (antes FONADE), entidad a la que el Ministerio entrega recursos para el desarrollo de proyectos bajo la modalidad de Gerencia Integral, se han detectado inconsistencias entre el saldo reportado por esta Entidad y el saldo contable del MVCT al cierre de la vigencia 2019, así:

¹² Manual de Políticas Contables, numeral 9, Gestión contable por procesos.

¹³ Instructivo de procedimientos contables, páginas 6 y 7

¹⁴ Oficio de Respuesta al requerimiento AFMVCT 024-2020

¹⁵ Respuesta ENTerritorio oficio No. 20203100080331, saldo por ejecutar a 31 de diciembre de 2019.



Tabla 5. Diferencia saldos MVCT y Enterritorio

Contrato / Convenio	SALDO MVCT	Saldo por ejecutar ENTERRITORIO	Cifras en \$ Diferencia
27/194048	13,677,408,316	11,009,085,010	2,668,323,306
169/213004	4,186,746,467	2,435,459,361	1,709,696,018
291/212015	2,877,672,997	2,167,224,686	710,448,311
440/215041	6,551,614,772	6,031,200,933	520,413,839
TOTAL			5,608,881,473

Fuente.: Construida con base en la información suministrada por el MVCT y por Enterritorio

Lo anterior, representa incertidumbre en el saldo de los contratos o convenios que se registran en la Cuenta Bienes y Servicios Pagados por Anticipado – Estudios y Proyectos – código contable 190513; por consiguiente, se evidencian debilidades de control, fallas en el reporte y en la conciliación de saldos.

Hallazgo No 4. Administrativo. Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia – código contable 1510

Del análisis de la información, se pudo establecer que terminado el plazo del Contrato de Fiducia Mercantil 763 de 2007, FIDUPREVISORA S. A., entregó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el Acta del 3 de febrero de 2014, la relación de la información de los activos contingentes, cuya identificación, saneamiento y recuperación, no había concluido.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 554 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como consecuencia de la escisión de la Ley 1444 de 2011 y Decreto-Ley No. 3571 de 2011), es la entidad receptora de los derechos, bienes y obligaciones del extinto INURBE; razón por la cual, debe continuar gestionando la identificación, saneamiento y recuperación de los activos contingentes, para su posterior incorporación a los Estados Financieros.

En consecuencia, a 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, no ha terminado el proceso de depuración de la información recibida mediante Acta del 3 de febrero de 2014.

Como se ha indicado en auditorías anteriores, tiene relevancia el efecto que genera el no haber culminado con el proceso de depuración, identificación, saneamiento y recuperación de los activos contingentes, que incide en el

registro de la totalidad de los bienes de propiedad de la Entidad, toda vez que estos, no se encuentran bajo el control y custodia del Estado, poniendo en riesgo de pérdida dichos bienes.

Para la CGR, es claro que lo que el MVCT, recibió del Par Inurbe en Liquidación son registros y, por consiguiente, no todo lo que se recibió es activo y por lo tanto, no todo debe ser registrado en la contabilidad; también es claro que muchos de esos registros pueden corresponder a bienes inmuebles y que cuando esos bienes no cumplen requisitos para ser cedidos o transferidos, también pueden constituir un bien inmueble (activo) para el Ministerio y generar registro contable.

La Entidad expone que la Cuenta Inventarios - Mercancías en Existencia - código contable 1510, representa con exactitud los bienes bajo control de la entidad, cuya destinación es la transferencia gratuita u onerosa (potencial de servicio), cumpliendo así, con los requerimientos establecidos en el marco normativo para entidades de gobierno; por lo que, el saldo reconocido para la vigencia 2019 no se encuentra subestimado en cuantía indeterminada¹⁶.

Lo observado por la CGR, en la auditoría actual y en otras vigencias, no está encaminado a que el Ministerio deba registrar todo lo que recibió del Par Inurbe en Liquidación, sino a la incertidumbre que genera en los estados financieros, el no saber cuántos bienes tiene y su valor, lo anterior, debido a que no ha terminado proceso de depuración de estos bienes.

El Ministerio tiene registrados en sus Estados Financieros, en la Cuenta Inventarios-Mercancías en Existencia - código contable 1510 y en la cuenta Inventarios en poder de terceros - código contable 1530, los bienes que cumplen requisitos y representan un derecho para la Entidad. Los bienes que son objeto de depuración los tiene relacionados en la Cuenta de Orden – código contable 8190 (cuenta de control).

En consecuencia, la cuenta Inventarios- Mercancías en Existencia - código contable 1510 se encuentra subestimada en cuantía indeterminada, debido a que el Ministerio no ha culminado el proceso de la depuración de la información recibida del Par Inurbe en Liquidación.

¹⁶ Respuesta a la comunicación de observaciones 2020IE0003632 del 30-04-2020



Hallazgo No. 5 Administrativo. Depuración procesos judiciales PAR INURBE en Liquidación

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió del PAR INURBE en Liquidación, los bienes, derechos y obligaciones que resultaron del proceso de liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y la posterior entrega de esta al patrimonio autónomo de remanentes que se constituyó para su administración.

Terminado el plazo del contrato de la Fiducia Mercantil número 763 de 2007, FIDUPREVISORA S. A., entregó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la relación de información de los procesos judiciales a su cargo.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto N° 554 de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como consecuencia de la escisión de la Ley 1444 de 2011 y Decreto-Ley 3571 de 2011, es la entidad receptora de los derechos, bienes y obligaciones del extinto INURBE, en consecuencia, debe continuar gestionando los procesos judiciales de los extintos ICT - INURBE, para su incorporación en los Estados Financieros, dependiendo su clasificación.

A 31 de diciembre de 2019, el MVCT, no cuenta con la información completa para registrar los procesos judiciales recibidos del Par Inurbe en Liquidación, en el sistema eKOGUI, Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado, razón por la cual no ha sido posible calcular el valor de las provisiones cuando el proceso lo requiere.

Si bien, es cierto que la Entidad continúa en la labor de reconstrucción de los procesos judiciales recibidos, tan bien lo es, que hasta tanto no hayan reconstruido los 21 procesos judiciales que argumenta el Ministerio tiene por depurar con corte a 31 de marzo de 2020, tampoco se tendrá certeza, si hay lugar o no de realizar provisiones.

Lo observado por la Contraloría General de la República, en la auditoría actual y en otras vigencias, no está encaminado a que el Ministerio deba registrar todo lo que recibió del Par Inurbe en Liquidación, en este caso, los procesos judiciales, sino a la incertidumbre que genera en los estados financieros, el no tener certeza en las provisiones contables de cada uno de los procesos judiciales, lo anterior, debido a que no ha terminado el proceso de depuración.



El Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene registrados los procesos judiciales en la cuenta contable código 2701 Provisiones, Litigios y Demandas, obligaciones ciertas y que cuentan con el soporte jurídico.

Como consecuencia de lo anterior, existe incertidumbre respecto al saldo de la Cuenta Provisiones - Litigios y Demandas - código contable 2701, debido a que el Ministerio no ha terminado la depuración de la información que posee el área jurídica en relación con los procesos judiciales, recibidos del Par Inurbe en Liquidación. Situación que, genera inconsistencias en las Cuentas de Orden Acreedoras.

9.2 HALLAZGOS PRESUPUESTALES

Hallazgo No 6. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Saldos de apropiación

A 31 de diciembre de 2019, se reflejan en la ejecución del presupuesto de la entidad, saldos por pérdida de apropiación por valor de \$6.506.212.888, como se puede observar en el siguiente cuadro:



Tabla 6. Pérdida de apropiación

Proyecto Rubro	Apropiación vigente	CDPs	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo de Apropiación
Fortalecimiento de las políticas públicas de vivienda urbana a nivel Nacional -4001-1400-5 Rec 10	6,687,883,062	5,889,434,962	5,889,434,962	5,202,120,708	5,202,120,708	798,448,100
Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel Nacional -4003-1400-11 Rec 14	14,000,000,000	13,763,502,974	13,763,502,974	1,038,328,874	1,038,328,874	236,497,026
Desarrollo y mejoramiento del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel Nacional -4003-1400-7 Rec 10	8,999,676,160	8,584,903,670	8,584,903,670	7,648,538,466	7,648,538,466	414,772,490
Asesoría en los procesos de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales urbanos a nivel Nacional-4001-1400-4 Rec 10	2,956,733,041	2,956,599,470	2,956,599,470	1,241,873,105	1,241,873,105	133,571
Asesoría en los procesos de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales urbanos a nivel Nacional-4001-1400-4 Rec 11	918,986,959	894,003,419	894,003,419	817,575,631	817,575,631	24,983,540
Saneamiento y legalización de los bienes inmuebles de los extintos ICT-INURBE a nivel Nacional-4001-1400-6 Rec 10	2,317,000,000	2,266,099,852	2,266,099,852	1,921,305,491	1,921,305,491	50,900,148
Fortalecimiento en la implementación de lineamientos normativos y de política pública en materia de desarrollo urbano y territorial a nivel Nacional-4002-1400-2 Rec 10	15,280,909,576	14,247,483,489	14,247,483,489	6,525,066,012	6,525,066,012	1,033,426,087
Fortalecimiento de la actividad de monitoreo a los recursos del SGP-APSB y la asistencia técnica de las entidades territoriales a nivel Nacional-4003-1400-9 Rec 10	1,640,323,840	1,555,769,658	1,555,769,658	1,302,339,228	1,302,339,228	84,554,182
Fortalecimiento a la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el departamento de La Guajira. La Guajira-4003-1400-10 Rec 10	2,780,000,000	2,672,432,794	2,672,432,794	2,260,652,609	2,260,652,609	107,567,206
Apoyo financiero para la implementación del plan maestro de alcantarillado en el Municipio de Mocoa -4003-1400-12 Rec 14	14,000,000,000	13,666,417,225	13,666,417,225	1,433,363,788	1,433,363,788	333,582,775
Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a nivel Nacional-4099-1400-7 Rec 10	5,961,540,604	5,789,740,491	5,789,740,491	1,523,450,319	1,523,450,319	171,800,113
Fortalecimiento de las capacidades estratégicas y de apoyo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a nivel Nacional-4099-1400-8 Rec 10	9,874,013,243	8,897,412,230	8,897,412,230	7,163,846,493	7,163,846,493	976,601,013
Fortalecimiento de la gestión jurídica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a nivel Nacional-4099-1400-9 Rec 10	1,965,831,782	1,902,470,409	1,902,470,409	1,741,109,406	1,741,109,406	63,361,373
Gran total inversión	289,213,082,124	284,916,454,499	284,916,454,499	43,946,308,966	43,946,308,966	4,296,627,624
Funcionamiento	Apropiación vigente	CDPs	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo de Apropiación
Funcionamiento	Apropiación vigente	CDPs	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo de Apropiación
Gastos de personal	35,436,400,000	35,208,029,935	35,208,029,935	34,880,911,186	34,880,911,186	228,370,065
Adquisición de bienes y servicios	9,497,230,869	8,564,947,469	8,564,947,469	6,630,532,300	6,630,532,300	932,283,400
Transferencias corrientes	529,494,000	362,568,941	362,568,941	362,568,941	362,568,941	166,925,059
Sentencias y conciliaciones	1,240,900,000	18,893,200	18,893,200	18,893,200	18,893,200	1,222,006,800
Total funcionamiento						2,549,585,324
Gran total MVCT						6,506,212,888

Fuente: SIF - Nación

En lo que respecta al Presupuesto de Gastos de Inversión, la pérdida de apropiación asciende al valor de \$4.926.627.624.



Según lo manifestado por la entidad, “*estos saldos de apropiación corresponden entre otros a ahorros en los procesos contractuales cuando las ofertas definitivas eran inferiores a los estudios de mercados y, en los demás casos, a procesos que no se alcanzaban a contratar ni a recibir los bienes y servicios antes del cierre del año*”.

Lo anterior, denota falencias en el proceso de planeación presupuestal de la entidad, al no ejecutar los recursos disponibles, en forma eficiente dentro de la vigencia fiscal, generando pérdidas de apropiación. Por consiguiente, se vulnera del principio presupuestal de planeación establecido en el artículo 12 del Decreto N° 111 de 1996 y, por lo tanto, tiene presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No 7. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Límite de Reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de Inversión

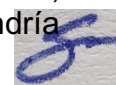
El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al finalizar la vigencia 2019, constituyó reservas presupuestales por \$240.970.145.533, que corresponde al 83% del presupuesto apropiado para inversión (\$289.213.082.124), superando así el 15% en cuantía de \$197.588.183.214, contrario a lo establecido en el artículo 78 del Decreto N° 111 de 1996, del Estatuto Orgánico del Presupuesto, tal como se muestra en la tabla.

Tabla 7. Constitución Reservas 2019

CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES 2019 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
Tipo de Gasto	Apropiación Vigente	Compromisos	Obligaciones	Reserva Constituida	Porcentaje Reserva Constituida
Funcionamiento	\$ 2.179.363.966.928,00	\$ 2.176.814.381.604,43	\$ 2.170.419.579.197,66	\$ 6.394.802.406,77	0,29%
Inversión	\$ 289.213.082.124,00	\$ 284.916.454.498,64	\$ 43.946.308.965,55	\$ 240.970.145.533,09	83%
Total	\$ 2.468.577.049.052,00	\$ 2.461.730.836.103,07	\$ 2.214.365.888.163,21	\$ 247.364.947.939,86	10%

Fuente: SIIF - Nación

Situación que evidencia deficiencias en los mecanismos de control, afectando de esta manera la ejecución de los compromisos presupuestales de la Entidad que impactan en alto grado los proyectos de inversión, presentando así dilación en la entrega de estos. Por consiguiente, tendría una presunta incidencia disciplinaria.



Hallazgo No 8. Administrativa. Reservas Presupuestales de Proyectos de Inversión en la vigencia 2019

El artículo 2.8.1.7.6 del Decreto No. 1068 de 2015, que dice: “Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago”. En este sentido se realiza el siguiente análisis sobre la ejecución de los siguientes proyectos de inversión:

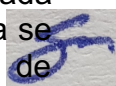
a). *Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional.*

Este proyecto se desarrolla bajo la línea de impulsar la planificación, actuación coherente y articulación de los sectores de vivienda, agua potable y saneamiento básico, bajo el concepto de Ciudades Amables y Sostenibles para la Equidad.

Para su cumplimiento, en la vigencia 2019, fueron asignados \$86.150.075.917, de estos recursos quedaron en reserva el valor de \$72.150.075.916, que corresponden al 83,75% del total asignado, con fundamento en que no existía al cierre de la vigencia 2019, la ejecución real del proyecto, razón por la cual, no se efectuó solicitud de PAC, y el recurso se constituyó en reserva presupuestal, tal como se indica en el memorando 2020IE0001112, del 30 de enero de 2020, la ejecución real para la vigencia fue de 1.21%.

De acuerdo con lo anterior, la ejecución inoportuna de los recursos de este proyecto genera impacto en la población objetivo y en la política de víctimas en razón a que \$31.654.231.673, de los recursos asignados en 2019, no fueron obligados durante la vigencia.

b). *Apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario Norte de Santander*

En este proyecto el valor asignado para la vigencia 2019, de acuerdo con la Resolución No. 750 de 2017, fue de \$20.000.000.000, de estos se destinaron: para seguimiento \$400.000.000; para la consultoría especializada \$266.448.874 y para la obra civil el valor fue \$19.333.551.126. A la fecha se han solicitado por parte del ejecutor ECOPETROL SA ESP la suma de 



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

\$3.996.738.835, pendiente para ser desembolsados \$15.336.812.291, valor que quedó en reserva.

El proyecto también está asociado a atender los requerimientos de la política de víctimas, para 805.162, beneficiarios de la población; sin embargo, el avance que presenta en la ejecución de las obras es muy bajo, los pagos al 31 de diciembre no superan el 20% de los recursos asignados al proyecto.

c). Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali.

El propósito de este proyecto es garantizar las condiciones de Sostenibilidad, Crecimiento y Expansión del Servicio de Acueducto y Alcantarillado, que presta EMCALI. En la vigencia 2019, se asignaron recursos por \$88.580.107.940, valor que quedó constituido en reserva, es decir, en el 100% asignado, la justificación se hace en el tiempo estimado para su ejecución final, que es de 15 meses.

De acuerdo con el flujo de recursos, el proyecto no presenta ninguna ejecución, es decir, que su avance es de 0%; situación que incide considerablemente en el desarrollo de 12 convenios apoyados financieramente con estos recursos; por lo tanto, estaría afectando la solución en la sostenibilidad, crecimiento y expansión para un total de 773.753 personas que conforman la población objetivo del proyecto.

Sobre la situación planteada, el MVCT en Memorando 2020IE0003596 del 29 de abril de 2020, dentro de los argumentos que relaciona para la constitución de la reserva de estos proyectos de inversión, menciona que *“Los proyectos de agua potable y saneamiento básico en general son viabilizados para ser ejecutados (obra física e interventoría) en un tiempo que en promedio supera la vigencia presupuestal lo anterior dada la complejidad técnica en el contexto de su ejecución la cual en muchos de los casos demanda la realización de ajustes y trámites de índole administrativo y social que implica que la ejecución física no se de en menos de un año fiscal. Así mismo, los procesos precontractuales para adjudicación de obra e interventoría son efectuados por los ejecutores de los proyectos de acuerdo con la determinación asumida en el Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, actividad sometida a múltiples vicisitudes y respecto de la cual el Ministerio efectúa el seguimiento correspondiente pero en el cual no asume un rol activo, lo anterior en irrestricto acatamiento de los límites lealmente estipulados para sus competencias y en el marco del respeto de la autonomía de las entidades territoriales en la gestión de sus*



intereses sectoriales.”; argumento que la CGR ha evidenciado como debilidad en la planeación y oportuna gestión, al no recurrir a la solicitud de vigencias futuras cuando se conoce esta condición en los proyectos de inversión.

En el Memorando 2020IE0003600 de abril 29 de 2020, el MVCT señala que, *“...se vio afectado desde el mes de enero un bloqueo de recursos a través del Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF de \$323.280.26 millones, lo cual afectó todos los instrumentos de planeación de las áreas para la ejecución de sus recursos y quedando al cierre de la vigencia con un recorte presupuestal de \$194.280.25 millones (Decreto 2412 de 2019).”;* sin embargo, no fueron allegadas a la CGR las solicitudes de PAC ni la respuesta del MHCP, que evidencien la oportunidad de la gestión realizada por el MVCT frente a la solicitud de recursos para el desarrollo y ejecución de estos proyectos; también se sustenta en el recorte presupuestal que se efectuó mediante el Decreto No. 2412 de 2019 *“Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2019”* que fue firmado el 31 de diciembre de ese año, por lo tanto, durante la vigencia no hubo afectación de reducción de recursos que incidieran en la planeación y ejecución de los proyectos.

Las respuestas del MVCT, evidencian que la recepción de bienes no se vio afectada por la ocurrencia de hechos atípicos o imprevisibles, sino a la falta de ejecución real de los proyectos, por deficiencias en la planeación. Por lo tanto, en consideración a que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales, la gestión se ve afectada en la medida en que los proyectos no se desarrollan con celeridad y oportunidad con el consecuente impacto en la población objetivo.

Hallazgo 9. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2019 Convenio No. 451 de 2016

De acuerdo con el artículo 89 del Decreto N° 111 de 1996, señala: *“(...) Al cierre de la vigencia fiscal, cada órgano constituirá las reservas presupuestales de los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación (...).”*

Es decir, constituir reservas presupuestales cuando se ha recibido el bien o el servicio, desnaturaliza la figura de la reserva presupuestal definida en el

segundo inciso del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, pues estas operaciones presupuestales corresponden a cuentas por pagar¹⁷.

El Convenio No. 451 suscrito con Findeter el 31 de mayo de 2016, signado para la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, en relación con proyectos de saneamiento básico que sean viabilizados por el Ministerio, dentro de la vigencia del mismo por \$22.958.755.795.

Es importante mencionar que el desarrollo de este convenio a 31 de diciembre de 2019¹⁸ presenta modificaciones y adiciones así:

1. Otrosí N. 1 de marzo 07 de 2017 para definir la destinación de rendimientos financieros.
2. Otrosí N. 2 de septiembre 8 de 2018 con el fin de prorrogar el plazo en Veintiún (21) meses contados a partir del 30 de septiembre de 2018.
3. Otrosí N. 3 de diciembre 28 de 2018, para adicionar el valor en \$1.788.162.457.
4. Otrosí N. 4 de agosto 27 de 2019, para adicionar el valor en \$2.487.935.644.
5. Otrosí N. 5 de diciembre 23 de 2019, para adicionar el valor en \$682.657.694.

Los valores adicionados en 2019 mediante los Otrosí 4 y 5 que suman \$3.092.405.195, se constituyeron como reserva, sin considerar el avance del convenio, el cual se detalla en la siguiente tabla:

¹⁷ Radicado 2019IE0025880C2 "Alcance al Instructivo para la Refrendación de las Reservas Presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación".

¹⁸ Información suministrada por el MVCT en respuesta al oficio AFMVCT-002-2020.



Tabla 8. Avance Convenio 451 de 2016

CONVENIO 451 DE 2016					
PROYECTOS A EJECUTAR	CÓDIGO DEL PROYECTO y DEL DANE	DESTINO	POBLACIÓN BENEFICIADA (Hab)	PLAZO	ESTADO ACTUAL FÍSICO Y FINANCIERO A 31-12-2019
Construcción de obras de optimización y complementarias del relleno sanitario regional La Cortada de Pamplona, Norte de Santander	Codigo: 2-2013-1068	Pamplona, Norte de Santander	101425	9 meses Fase I (1 mes) Fase II (2 meses) Fase III (6 meses)	Estado Actual: Ejecutadas las Fases I y II. En aprobación de polizas para iniciar Fase III Ejecución Física y Financiera: \$11,64%
Optimización en la prestación del servicio de aseo en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó	Codigo: 1-2016-161	Quibdó, Chocó	180568	12 meses	Estado Actual: Obra e Interventoría ya fueron adjudicados. En proceso de contratación de obra e interventoría. Ejecución Física y Financiera: 0%
Consultoría especializada para la elaboración de Estudios y Diseños para la captura en el vaso Altair y aprovechamiento del Biogás en el relleno sanitario La Pradera, Medellín, departamento de Antioquia	Codigo: 2-2019-188	Medellín, Antioquia	4597000	6 meses	Estado Actual: En proceso de suscripción del Convenio Derivado para remitir proyecto a FINDETER e iniciar fase precontractual Ejecución Física y Financiera: 0%
Estudios y diseños de una planta de aprovechamiento energético y material mediante el tratamiento de residuos orgánicos en la ciudad de Medellín	Codigo: 2-2019-189	Medellín, Antioquia	3521254	8 meses	Estado Actual: En proceso de suscripción del Convenio Derivado para remitir proyecto a FINDETER e iniciar fase precontractual Ejecución Física y Financiera: 0%
Construcción del Relleno Sanitario Regional de San José del Guaviare	Codigo: 1-2009-416	San José del Guaviare, Guaviare	139997	12 meses	Estado Actual: En proceso precontractual por parte de FINDETER. Ejecución Física y Financiera: 0%

Fuente: Información tomada de la Respuesta al Oficio AFMVCT-002

De acuerdo con lo anterior, el convenio, no presenta avance significativo, toda vez que de los 5 proyectos solo uno (1) presenta avance físico y financiero del 11,64%, circunstancia que impacta la población objetivo (8.540.244 habitantes), al no recibir los beneficios de estos proyectos, en términos de oportunidad.

Sobre el particular, el MVCT en Memorando 2020IE0003596 del 29-04-2020, manifiesta que *“El Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016, surgió como un mecanismo de apoyo financiero y asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hacia los municipios, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales sobre la responsabilidad de garantizar sitios de disposición final adecuada, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios y promover el tratamiento y aprovechamiento de los residuos sólidos. En tal sentido, para la etapa precontractual de dicho contrato, se priorizaron inversiones en aquellas regiones cuya problemática en materia de disposición final de residuos sólidos requerían acciones para dar cumplimiento a los indicadores de cobertura, calidad y continuidad. Para el efecto, se definieron proyectos de saneamiento básico por valor de \$18.000 millones de pesos, en seis regiones*

beneficiarias, como son: Bolívar, Chocó, Tolima, Valle del Cauca, Norte de Santander y Huila. (...)

Bajo ese contexto y después de que los proyectos surtieron los correspondientes procesos de radicación en el MVCT por parte de los entes territoriales, revisión y evaluación por profesionales del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico-VASB y viabilización por parte del Comité Técnico del VASB, al 7 de junio de 2019 (fecha en la cual se solicitó el Otrosí No. 4) habían sido viabilizados los siguientes proyectos para ser ejecutados en el marco del contrato 451 de 2016:

PROYECTO	VALOR COMPROMETIDO SEGÚN VIABILIZACIÓN O REFORMULACIÓN AL 7 de junio de 2019	ENVÍO A FINDETER	ESTADO AL 7 de junio de 2019
Construcción de obras de optimización y complementarios del relleno sanitario regional La Cortada de Pamplona, Norte de Santander.	\$ 3.176.607.144	Rad. 216EE0089719 del 23-09-2016	En ejecución; ejecutadas Fases I y II, por iniciar Fase III
Optimización en la prestación del servicio de aseo en el perímetro urbano de la ciudad de Quibdó, Chocó.	\$ 12.005.761.298	Rad. 2016EE0116345 del 07-12-2016	Adjudicado por iniciar ejecución
TOTAL	\$ 15.182.368.442		

El Contrato Interadministrativo No. 451 de 2016 al 7 de junio de 2019 (fecha en la cual se solicitó el Otrosí No. 4), contaba con un valor de: \$19.788.162.457, según la Cláusula Quinta del Contrato que fue modificada por el Otrosí No. 3 del 28 de diciembre de 2018.

Así las cosas, con esos dos proyectos, se habían comprometido más del **76%** del valor total del contrato, toda vez que el proyecto de Quibdó correspondía a un **61%** y el proyecto de Pamplona a un **16%**.

En ese sentido, es preciso manifestar a la Contraloría que debido a que los recursos que hacían parte del Contrato 451 de 2016, estaban comprometidos prácticamente en su totalidad tal y como se detalló anteriormente, existía la necesidad de adicionar recursos para dar cumplimiento al número de proyectos (6) con el que fue estructurado el contrato 451 de 2016.

Respecto, a la ejecución de los proyectos derivados del Contrato 451 de 2016 y tal como lo señala la Contraloría, sólo el proyecto de Pamplona en Norte de Santander se encuentra en ejecución de la Fase III con un porcentaje superior al 20%, sin embargo, los otros cuatro (4) proyectos no han podido iniciar ejecución debido a dificultades precontractuales que se

encuentran detalladas a continuación y que son ajenas al rol y competencias del Ministerio...”

La respuesta del MVCT, confirma lo observado por la CGR en cuanto al avance del objeto del convenio y revela deficiencias en la planeación para su desarrollo, toda vez que como bien señala, fue estructurado para desarrollar seis (6) proyectos, pero el 76% de los recursos se concentró en el desarrollo de dos (2), y de estos, el de Pamplona Norte de Santander es el que presenta avance en cuanto ejecución física, siendo este el de menor valor; no obstante, el MVCT adiciona el Convenio en aras de cumplir con el número de proyectos con el que fue estructurado, sin considerar la concordancia de la ejecución presupuestal con la gestión contractual.

Sobre la reserva constituida en 2019 por el valor de las adiciones al Convenio en memorando 2020IE0003600 del 29 de abril, señala que “... *en cuanto a la base legal que sustenta la constitución de las reservas presupuestales este Ministerio se permite informar que la cuenta por pagar no se pudo constituir en razón a que no se obtuvo el PAC requerido para realizar el procedimiento de la obligación en el SIIF; por lo tanto de manera respetuosa se solicita a la comisión de la Contraloría General de la República retirar esta observación del informe final de auditoría.*”; sin embargo, no presentó los soportes que evidencian tal situación.

Por lo anterior, la constitución de las reservas presupuestales por \$3.092.405.195, no obedecen a lo establecido, en los diferentes conceptos y normas a nivel presupuestal, y se presenta como posible ineficiencia en el desarrollo y ejecución de la contratación y supervisión contractual¹⁹; así mismo, se presume una incidencia disciplinaria en consideración a lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996 antes citado.

9.3 HALLAZGOS DE GESTIÓN Y RESULTADOS SOBRE LOS RECURSOS PÚBLICOS SELECCIONADOS Y EVALUADOS

Hallazgo No 10. Administrativa. Con presunta incidencia Disciplinaria. Cumplimiento Actividades Plan Anual Institucional

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se define en el Artículo 2.2.22.3.2 del Decreto N° 1499 del 11 de septiembre de 2017, como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar



¹⁹ Circular 05 de 2012. Contraloría General de la República.

y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Con base en los resultados que se presentan en la tabla, las actividades programadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por dependencias para la vigencia 2019, se evidencia que estas no tuvieron cumplimiento dentro de los tiempos establecidos.

Tabla 9. Actividades Programadas y Ejecutadas Plan Anual Institucional

Dependencia	Actividades	Programado	Ejecutado
Oficina Asesora de Planeación (OAP)	Realizar seguimiento a la aplicación de los controles de los mapas de riesgos de cada uno de los procesos del Ministerio	100%	50%
Oficina Asesora de Planeación (OAP)	Orientar a los líderes de los procesos en el diligenciamiento de los autodiagnósticos y la formulación de los planes de acción correspondientes a las políticas de MIPG v.2.	100%	93,8%
Grupo de Talento Humano (GTH)	Realizar intervención institucional para mejorar el ambiente laboral	100%	50%
Grupo de Talento Humano (GTH)	Formular el Plan Estratégico de Talento Humano (2019-2022)	100%	75%
Grupo de Talento Humano (GTH)	Socializar los planes de talento humano de la vigencia 2019, definidos en el Decreto 612 de 2018.	100%	66,7%
Grupo de Talento Humano (GTH)	Formular el contenido del manual de inducción para los empleados del MVCT	100%	50%
Grupo de Talento Humano (GTH)	Realizar sesiones de formaciones a los funcionarios, en las necesidades de capacitación	100%	66,7%
Grupo de Talento Humano (GTH)	Implementar el programa Formador de formadores	100%	0%
Grupo de Talento Humano (GTH)	Socializar a los interesados del MVCT la oferta de entrenamientos vía cooperación internacional	100%	50%
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS)	Viviendas por el Programa Semillero de Propietarios 2019-2022	100%	90,9%
Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT)	Enviar al DNP dos (2) propuestas de CONPES o Instrumentos para la ejecución asociada de proyectos estratégicos para publicación.	100%	0%
Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT)	Entregar estudios y diseños para la ejecución de proyectos MIB	100%	0%
Dirección del Sistema Habitacional (DSH)	Definir el alcance de los estudios técnicos a realizar	100%	80%
Dirección del Sistema Habitacional (DSH)	Documentos de estudios técnicos	100%	80%
Dirección de Desarrollo Sectorial (DDS)	Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en los	100%	83,3%

Dependencia	Actividades	Programado	Ejecutado
	componentes de gestión de información SINAS y SIASAR		
Dirección de Desarrollo Sectorial (DDS)	Prestar asistencia Técnica a demanda en el uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB)	100%	66,7%
Dirección de Desarrollo Sectorial (DDS)	Identificar líneas de crédito para financiar proyectos de reducción de costos operativos a las personas prestadoras.	100%	50%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Actualizar el inventario de activos de información del MVCT	100%	95,2%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Realizar la matriz de riesgos para los activos de información	100%	0%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Formular el plan de Seguridad y Privacidad de la Información	100%	0%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Formular el plan de tratamiento de riesgos de seguridad y privacidad de la información	100%	0%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Definir las políticas de TIC del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	100%	0%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Diagnosticar modelo de interoperabilidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la guía de MinTic	100%	0%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Actualizar el Plan Estratégico de Tecnología de la Información para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la definición de la situación actual y el entendimiento estratégico	100%	0%
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (OTIC)	Realizar el diagnóstico de la arquitectura de TI del MVCT	100%	0%
Grupo de Atención al Usuario y Archivo (GAUA)	Socializar el Programa de Gestión Documental	100%	0%
Grupo de Atención al Usuario y Archivo (GAUA)	Levantar información para actualizar las Tablas de Retención Documental en las dependencias del MVCT.	100%	77,8%

Fuente: Informe Plan Anual Institucional-PAI-Trimestre IV-2019

Lo anterior, denota una deficiente planeación de las actividades programadas para la entidad, y por los responsables encargados de realizar dichas actividades, entre otros aspectos, que afectan la gestión de la entidad en la medida en que las actividades no se desarrollan con celeridad y oportunidad, lo cual afecta además a la ciudadanía por el incumplimiento de estas metas.



En consecuencia, se incumple la Política de Gestión y Desempeño Institucional, de que trata la Ley 489 de 1998.

Así mismo, se incumple lo establecido en el artículo 2.2.9.1.2.2 del Decreto N° 1078 de 2015, relacionado con los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de la entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (PETI), de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, por lo tanto la observación tiene presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 11. Administrativo. Cumplimiento de Indicadores - Plan Marco de Implementación (Acuerdo de Paz)

La Ley 152 de 1994, tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, entre las reglas de ejecución el artículo 26 dispone que cada uno de los organismos públicos deben preparar el plan de acción con base en el Plan Nacional de Desarrollo.

En el Plan Marco de Implementación (PMI)²⁰ que integra el conjunto de propósitos, objetivos, metas, prioridades e indicadores acordados para dar cumplimiento al Acuerdo de Paz y cuya articulación se hace en el marco del documento CONPES 3932 de 2018.

Analizado el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, en la gestión realizada por el MVCT reflejada en el Informe de Rendición de Cuentas²¹ de 2019, se detallan aquellas que están directamente relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, adelantadas entre el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019, sobre el punto uno referente a la Reforma Rural Integral del Acuerdo.

²⁰ El PMI orientará las políticas públicas requeridas para el cumplimiento del Acuerdo Final durante los próximos 15 años, y facilitará su seguimiento por parte de las diferentes instancias dispuestas para este fin. De igual forma, será el principal referente para la inclusión de los componentes de paz dentro de los próximos Planes Nacionales de Desarrollo en los términos establecidos en el Acuerdo Final y en el Acto Legislativo 01 de 2016.

²¹ Acuerdo de Paz -- En este Informe de Rendición de Cuentas se detallan aquellas que están directamente relacionadas con la implementación del Acuerdo de Paz, adelantadas entre el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En las Acciones acordadas por el MVCT en el Plan Marco de Implementación del acuerdo de paz, se evidencia incumplimiento en las metas propuestas, tal como se describe a continuación:

En el Punto 1 del Acuerdo Reforma Rural Integral: Planes Nacionales para la Reforma Rural Integral Superar la pobreza y la desigualdad para alcanzar el bienestar de la población rural; e integrar y cerrar la brecha entre el campo y la ciudad.

Para desarrollar este punto se definieron las siguientes actividades, sin que su ejecución permitiera alcanzar las metas propuestas para la vigencia 2019, estas son:

Tabla 10. Metas propuestas para 2019

PROYECTO	META N° PERSONAS 2019	AVANCE Dic 2019	% DE CUMPLIM.
Realizar apoyo financiero a la ejecución de proyectos de acceso a agua en las zonas rurales	53.000	23.003	43.40%
Realizar apoyo financiero a la ejecución de proyectos de saneamiento básico en las zonas rurales	48.000	7.941	16.54%
Realizar apoyo financiero a la ejecución de proyectos de acceso a agua en municipios PDET	32.456	2.915	11.13%
Realizar apoyo financiero a la ejecución de proyectos de saneamiento básico en municipios PDET	26.206	2.297	8.77%

Fuente: Rendición de la Cuenta Fiscal del MVCT 2019

Lo anterior, refleja deficiencia en la gestión de las acciones que aportan a la construcción de Paz por el MVCT, hecho que afecta el propósito del Plan Nacional para la Reforma Rural Integral al no permitir el goce efectivo de los derechos de la población rural que se encuentran en estado de vulnerabilidad.

Hallazgo No 12. Administrativo. Cumplimiento de Metas

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, durante la vigencia 2019, en el Plan Estratégico Institucional - PEI y en el plan de estratégico sectorial - PES, definen los objetivos y el conjunto de acciones a realizar. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 0955 de 2017, expedida por el MVCT, se muestran los resultados generales de la vigencia 2019, por cada una de las dimensiones formuladas, así:



Tabla 11. Avance PEI consolidado por dimensión estratégica

No.	Dimensión estratégica	% Físico ejecutado
1	Vivienda	66,8%
2	Desarrollo Urbano y Territorial	100%
3	Agua Potable y Saneamiento Básico	33,3%
4	Institucional	83,4%
Total ejecución PEI		85,9%

Fuente: Informe Plan Estratégico Institucional Consolidado 2019

En el anterior, cuadro se evidencia que el avance físico de vivienda no alcanzó el cumplimiento de sus metas, obteniendo como resultado el 66,8%, siendo el más bajo de las cuatro dimensiones estratégicas planteadas.

A continuación, se presentan los indicadores que afectaron el cumplimiento de las metas en los sectores de vivienda y saneamiento básico.

- Vivienda

En los resultados generales de avance de los indicadores en la dimensión estratégica de vivienda se observa que, de los nueve (9) indicadores, cuatro (4) lograron el 100% de avance; los demás, muestran avances entre el 0% y el 69.3%, para un promedio de cumplimiento total del 66.8%; en el siguiente cuadro, se relacionan los indicadores que afectan el cumplimiento de metas en la vigencia 2019:

Tabla 12. Avance en la dimensión estratégica de vivienda

N°	INDICADOR	META 2019	AVANCE
1	Empresas beneficiadas con el programa de Fábricas de Productividad para la Construcción	50	0%
2	Viviendas de interés social urbanas mejoradas	27.516	20.3%
3	Hogares beneficiados con subsidios para arrendamiento de vivienda de interés social urbana	40.000	0.8%
4	Hogares beneficiados con cobertura para adquisición de vivienda (indicador con rezago)	30.000	68.8%
5	Viviendas de interés social urbanas iniciadas (indicador con rezago)	120.834	69.3%

Fuente: Informe Plan Estratégico Institucional Consolidado 2019

- Agua potable y Saneamiento Básico

Esta dimensión estratégica, cuenta con 18 indicadores, su resultado general se ve afectado por tres de estos, en consideración a que durante la vigencia no presentó avance, por lo tanto, su resultado porcentual fue de cero (0), estos son:



Tabla 13. Avance en la dimensión estratégica Agua Potable y Saneamiento Básico

N°	INDICADOR	META 2019	AVANCE
1	Porcentaje de Municipios con riesgo alto identificados por el Grupo SGP	15%	0%
2	Personas con acceso a soluciones de agua potable en zona urbana (indicador con rezago)	36.670.692	0%
3	Personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales en zona urbana (indicador con rezago)	34.884.673	0%

Fuente: Informe Plan Estratégico Institucional Consolidado 2019

Se argumenta en el informe Plan Estratégico Institucional Consolidado 2019, que en el caso de los indicadores 2 y 3 del cuadro anterior, el resultado obedece al rezago de 180 días en el reporte de información.

En el proceso de análisis al cumplimiento de las metas, también se revisó el seguimiento efectuado al avance de las metas de los proyectos de inversión registradas en el Sistema Unificado de Inversión Pública-SPI a 31 de diciembre de 2019, resultados que se consolidan en el siguiente cuadro:

Tabla 14. Muestra de Proyectos del MVCT en SPI

N°	PROYECTO	VALOR \$	META 2019	AVANCE FINANCIERO	AVANCE FÍSICO
1	Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional	86.150.075.917	13	1.21	100
2	Desarrollo y mejoramiento del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional	8.999.676.160	650	84.99	103
3	Ampliación y mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos en el territorio nacional	7.600.000.000	1	1.71	100
4	Apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, los patios y villa del rosario norte de Santander	20.000.000.000	1	19.98	100
5	Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali	88.580.107.940	1	0	100
6	Fortalecimiento de las políticas públicas de vivienda urbana a nivel nacional	6.687.88.062	140	77.78	105
7	Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el ministerio de vivienda, ciudad y territorio a nivel nacional	5.961.450.604	800	25.55	100

Fuente: Sistema Unificado de Inversión Pública - SPI

Como se puede observar, en los siete (7) proyectos relacionados, cinco (5) presentan un avance financiero entre el 0% y 25.55%, se exceptúan dos (2) proyectos “*Desarrollo y Mejoramiento del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico a Nivel Nacional*” con el 84.99% y “*Fortalecimiento de las Políticas Públicas de Vivienda Urbana a Nivel Nacional*” con el 77.78%; sin embargo, ninguno de ellos alcanzó el 100% en el avance financiero, razón por la cual, no es consistente ni coherente el avance financiero, frente al resultado del avance físico el cual en todos los casos muestra cumplimiento de metas (100% y más), ni con lo reflejado en el “*Informe Plan Estratégico Institucional Consolidado 2019*”.

Lo anterior, obedece a deficiencias en el seguimiento y control en las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las metas; así como en los documentos generados y el registro de resultados, para velar por la coherencia de la gestión administrativa, en el diseño de las estrategias prioritarias para las políticas y programas del MVCT definidas por el Gobierno Nacional. En consecuencia, la inoportunidad en el cumplimiento de las metas incide en los resultados de las políticas de vivienda y de agua potable y saneamiento básico, así como en la mitigación de las situaciones adversas de la población objetivo.

Hallazgo No 13. Administrativo. Instrumentos de seguimiento a entidades públicas y privadas encargadas de producir vivienda

Mediante Decreto No.3571 de 2011 “*Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en el numeral 3 del artículo 2º, el Ministerio debe “*Adoptar los instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda.*”

Una vez analizada la información suministrada por el MVCT, en Memorando 2020IE0003412 del 17 de enero de 2020, se evidencia que la Entidad no dispone de instrumentos administrativos necesarios para hacer el seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la producción de vivienda urbana y rural, que participan en la producción de vivienda y que tienen un gran porcentaje del mercado nacional.

Respecto a los instrumentos de seguimiento al sector privado, el MVCT señala en el oficio antes mencionado, lo siguiente:





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

“... en relación con el desarrollo de proyectos de vivienda en Colombia, es importante señalar que de conformidad con las disposiciones del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto Ley 19 de 2012, se requiere la obtención de licencia urbanística para adelantar obras de urbanización y construcción, expedida por los municipios y distritos, o los curadores urbanos, según sea del caso...”

“En cuanto al seguimiento de los proyectos de vivienda, el Decreto 945 de 2017, una de las normas que complementa la Ley 1796 de 2016, modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistente NSR-10, indicando que todas las edificaciones iguales o superiores a 2.000 M2 de área construida deben contar con supervisión técnica independiente. ...”

Para el sector público,

“El Decreto N°555 de 2003, por medio del cual se crea el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA ...”

“... tendrá como objetivos consolidar el Sistema Nacional de Información de Vivienda y ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social urbana, en particular aquellas orientadas a la descentralización territorial de la inversión de los recursos destinados a vivienda de interés social, administrando: Los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana; los recursos que se apropien para la formulación, organización, promoción, desarrollo, mantenimiento y consolidación del Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general los bienes y recursos de que trata el presente decreto. ...”

También incluye Información general de los programas de vivienda para el período ejecutados por Fonvivienda y la manera mediante la cual se realiza seguimiento y control del desarrollo de los proyectos y los Convenios suscritos con las Entidades Territoriales que aportan lotes para el desarrollo de proyectos en el marco del Programa de Vivienda Gratuita II.

Los instrumentos administrativos relacionados por el Ministerio, responden a la base normativa vigente y a procedimientos establecidos para el seguimiento de proyectos de vivienda desarrollados por Fonvivienda y a la normativa existente a implementar en el desarrollo de ciudades; sin embargo, no reporta ni se evidencia, la aplicación de instrumentos de seguimiento a los diferentes actores (públicos y privados) del sector encargados de producción de vivienda a nivel nacional como función específica del MVCT y por lo tanto, no se cuenta con la información completa sobre el sector, circunstancia que

afecta el conocimiento de la situación real del sector para una efectiva toma de decisiones, generando riesgo en el diseño e implementación de la política, al no considerar la necesidad real de cobertura de vivienda en el territorio nacional, que incide en el desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda armonizada e integrada con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 1° del Decreto N° 3571 de 2011.

Hallazgo No 14. Administrativo. Cumplimiento de indicadores

La Ley 152 de 1994 “Orgánica de Planeación” tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, en el artículo 26 dispone que cada uno de los organismos públicos deben preparar el plan de Acción con base en el Plan Nacional de Desarrollo aprobado.

En el desarrollo del proceso de programación del Plan de Acción, debe existir correspondencia entre el objetivo sectorial, institucional, la meta y la actividad, las cuales se miden mediante indicadores que cuantifican los logros de los objetivos para la vigencia a través del conjunto de actividades formuladas.

El Ministerio se propuso desarrollar en su plan de acción 8 programas medidos a través de 42 indicadores que presentan el siguiente avance, como se muestra en la tabla: 26 el 0%; 5 presentan un avance entre 1 y 10%, 6 entre el 21 y 30 %, 1 presenta avance entre el 21 y 40 %, 2 entre el 51 y 60% y 2 superan el 100%.

Tabla 15. Cuadro de indicadores

Programas	Indicadores	Cumplimiento%
8	26	0,00
	5	1 - 10
	6	21 - 30
	1	31 - 40
	2	51 - 60
	2	mayor a 100

Fuente: Datos tomados de SINERGIA



En sinergia²² los indicadores están asociados al Ministerio²³ como entidad, donde se observa un bajo cumplimiento en los programas, por lo tanto, los indicadores de la entidad presentan un incumplimiento del 61% con valor de cero, porque las metas no se cumplen, situación que afecta el cumplimiento de los objetivos misionales y a la población que se planeó beneficiar con estos programas.

Hallazgo No 15. Administrativo. Con presunta incidencia Disciplinaria. Información Proyectos de Inversión en el Sistema Unificado de Inversión Pública - SPI²⁴

El Departamento Nacional de Planeación – DNP, cuenta con un instrumento de control social a los recursos de Inversión del Gobierno Central, llámense Ministerios, Establecimientos Públicos, Departamentos Administrativos, entre otros; que permite ejercer la labor de monitoreo sobre los gastos que se realicen, con el fin de observar y detectar las posibles desviaciones que con respecto a la ejecución se presenten en los proyectos para tomar los correctivos necesarios.

En la revisión efectuada por la CGR, a la información reportada por el Ministerio al DNP- reflejada en el Sistema Unificado de Inversión Pública-SPI, sobre algunos proyectos de inversión adelantados por la Entidad, se establecieron debilidades, tales como:

1. El proyecto “*Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional*”, en el “Resumen Financiero”, para el año 2019, se presenta como cifra solicitada \$328.979.741.195, como cifra vigente \$86.150.075.917, de los cuales fueron comprometidos \$85.913.578.890, de estos se obligaron \$1.038.328.874 y se pagaron \$1.038.328.874, valor que como se indica en la columna de avance representa financieramente el 1,21% del valor comprometido; sin embargo, en esta misma columna, registra como avance físico el 100% y de gestión el 92% y en el cuadro “Fuentes de Financiación”, no se refleja valor de reserva presupuestal.

²² En sinergia los indicadores que están asociados al ministerio como entidad, por lo tanto, los indicadores de la entidad presentan un incumplimiento del 61 % con valor de cero porque la meta no se cumple.

²³ PND: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad

Sector: Vivienda, Ciudad y Territorio

Entidad: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

²⁴ DECRETO 1082/2015: Artículo 2.2.6.2.3. Calidad de la información durante el ciclo de los proyectos de inversión pública.



Resumen Financiero – Año Inicio: 2018 Año Final: 2023

Vigencia	Solicitado**	Inicial*	Vigente*	Compromiso*	Obligación*	Pago*	Avances
2018-Dic	319.397.806.985	34.701.921.708	34.701.921.708	34.647.475.548	619.418.792	619.418.792	Financiero: 1,78% Físico: 137,29% Gestión: 24,60%
2019-Dic	328.979.741.195	194.413.522.177	86.150.075.917	85.913.578.890	1.038.328.874	1.038.328.874	Financiero: 1,21% Físico: 100,00% Gestión: 92,00%
2020	338.849.133.431	0	0	0	0	0	Financiero: 0,00% Físico: 0,00%

Fuente: <https://spi.dnp.gov.co/Consultas/Detalle.aspx?vigencia=2019&periodo=12&proyecto=2017011000049>

>> Fuentes de Financiación

Fuente SIIF (31/12/2019)

	Inicial	Vigente	Compromiso	Obligación	Pago	Reserva Pptal.
Aportes Nacion	194.413.522.177	86.150.075.917	85.913.578.890	1.038.328.874	1.038.328.874	Apr. Vigente 0,00 Pago 0,00
Total PGN	194.413.522.177	86.150.075.917	85.913.578.890	1.038.328.874	1.038.328.874	Apr. Vigente 0,00 Pago 0,00
Total Proyecto	194.413.522.177	86.150.075.917	85.913.578.890	1.038.328.874	1.038.328.874	Apr. Vigente 0,00 Pago 0,00

Fuente SIIF (31/12/2019)

2. En el proyecto “Ampliación y mejoramiento de gestión integral de residuos sólidos en el territorio nacional”, para el 2019, se solicitó un presupuesto de \$31.026.180.000, que se reduce a \$25.000.000.000, de los cuales se comprometen \$7.600.000.000, y de este valor se obligan \$130.000.000 y se paga el mismo valor; no obstante corresponder el avance financiero al 1,71%, se registra como avance físico y de gestión el 100%.

Resumen Financiero – Año Inicio: 2018 Año Final: 2027

Vigencia	Solicitado**	Inicial*	Vigente*	Compromiso*	Obligación*	Pago*	Avances
2018-Dic	22.120.000.000	3.815.000.000	3.417.000.000	3.417.000.000	0	0	Financiero: 0,00% Físico: 100,00% Gestión: 100,00%
2019-Dic	31.026.180.000	25.000.000.000	7.600.000.000	7.600.000.000	130.000.000	130.000.000	Financiero: 1,71% Físico: 100,00% Gestión: 100,00%
2020	21.732.678.270	0	0	0	0	0	Financiero: 0,00% Físico: 0,00%

Fuente: <https://spi.dnp.gov.co/Consultas/Detalle.aspx?vigencia=2019&periodo=12&proyecto=2017011000173>





3. En el proyecto “Apoyo financiero para el fortalecimiento de la prestación del servicio de acueducto en los municipios de Cúcuta, Los Patios y Villa del Rosario Norte de Santander”, en 2019, se inició con \$40.000.000.000, se comprometen \$20.000.000.000, de los cuales se obligan \$3.996.738.835 y se paga el mismo valor; no obstante, presentar un avance financiero del 19,98%, se registra como avance físico el 100% y en gestión el 99%.

Cifras en Pesos Corrientes

Resumen Financiero – Año Inicio: 2019 Año Final: 2021

Vigencia	Solicitado**	Inicial*	Vigente*	Compromiso*	Obligación*	Pago*	Avances
2019-Dic	0	40.000.000.000	20.000.000.000	20.000.000.000	3.996.738.835	3.996.738.835	Financiero: 19,98% Físico: 100,00% Gestión: 99,00%
2020	40.000.000.000	0	0	0	0	0	Financiero: 0,00% Físico: 0,00% Gestión: 0,00%
2021	40.000.000.000	0	0	0	0	0	Financiero: 0,00% Físico: 0,00% Gestión: 0,00%

Fuente *SUIFP - **SIIF. Información va desde 2008, año que se inició el SPI.

4. En el proyecto “Apoyo financiero al plan de inversiones en infraestructura para fortalecer la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Santiago de Cali”, para el 2019, se contó con un presupuesto inicial por valor de \$88.580.107.940, se generan compromisos por el mismo valor \$88.580.107.940; sin embargo, no se presentan obligaciones, ni pagos, pero se indica un avance físico del 100% y en gestión del 99%.

Cifras en Pesos Corrientes

Resumen Financiero – Año Inicio: 2019 Año Final: 2025

Vigencia	Solicitado**	Inicial*	Vigente*	Compromiso*	Obligación*	Pago*	Avances
2019-Dic	0	88.580.107.940	88.580.107.940	88.580.107.940	0	0	Financiero: 0,00% Físico: 100,00% Gestión: 99,00%
2020	88.580.107.940	0	0	0	0	0	Financiero: 0,00% Físico: 0,00% Gestión: 0,00%

Fuente: <https://spi.dnp.gov.co/Consultas/Detalle.aspx?vigencia=2019&periodo=12&proyecto=2018011001131>

Lo anterior, obedece a deficiencias en el proceso de registro de la información en el Sistema Unificado de Inversión Pública-SPI, por parte del MVCT, quien como responsable del ingreso de datos, tiene el deber de velar por la veracidad, precisión y cumplimiento de los estándares exigidos en la información que le corresponda ingresar al sistema, conforme lo establece el

Decreto N° 1082 de 2015 como lo señala en su artículo 2.2.6.2.3, así como en la periodicidad con que se comunica para realizar el seguimiento de los proyectos²⁵ (Artículo 2.2.6.6.2).

Al respecto, el MVCT en su respuesta²⁶ señala que:

“El avance físico (indicadores de producto) se afectan presupuestalmente con el compromiso, dada la naturaleza del apoyo financiero que no requiere obligarse y pagarse para su reporte.”

“En segundo lugar, el avance financiero de los proyectos de acueducto y alcantarillado, por su naturaleza, se desarrolla en más de una vigencia, lo que genera que el reporte de los indicadores de producto y gestión no concuerde con la vigencia de ejecución. Esta situación se ha socializado mediante mesas de trabajo con el DNP para explorar alternativas que permitan que la información reportada esté en línea con los propósitos de la ejecución de los proyectos de inversión pública.”

Circunstancia que genera incertidumbre sobre el manejo y control de los recursos destinados a los proyectos, así como del avance físico real de éstos, sin que se hayan adoptado mecanismos para que se produzca información precisa y actualizada al ciudadano; por lo tanto, se incumple con las normas mencionadas, razón por la cual tendría presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No 16. Administrativo. Oportunidad en la ejecución de proyectos de inversión

El Decreto N° 3571 de 2011 establece en su artículo 2° las funciones del MVCT, dentro de las cuales se encuentran *“Contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación”* y *“Prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector”*.

En el análisis realizado al estado de los proyectos en el aplicativo SIGEVAS, se evidencia el registro de 11.850 proyectos de inversión en acueducto, alcantarillado, aseo y riesgo, llama la atención que de estos, el 10,7% se

²⁵ DECRETO 1082/2015: Artículo 2.2.6.6.2. Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese período.

²⁶ Oficio 2020EE0036266 del 1de junio de 2020 de la Secretaría General del MVCT

encuentran viabilizados, en ejecución o en evaluación, el 29,8% terminados y el 59,5% es decir, 7.049 proyectos han sido devueltos; estos últimos son de interés, en la medida en que se han destinado recursos para el cubrimiento de necesidades de un grupo poblacional que aún no han sido cubiertas.

Es claro que el MVCT no es responsable de las deficiencias en los proyectos que presentan los entes territoriales; sin embargo, estos muestran más de 4 años desde su primera entrega, sin que al 31 de diciembre de 2019 se evidencien avances que conduzcan a su efectiva ejecución, situación que afecta el financiamiento de los proyectos, al dilatarse en el tiempo su estructuración para su consolidación, como se puede observar, a manera de ejemplo, en la siguiente tabla:

Tabla 16. Ejemplo proyectos devueltos

DPTO	ESTADO DE SEGUIMIENTO	N° PROYECTOS	VALOR TOTAL	AÑOS DE RADICACIÓN
ANTIOQUIA	CANCELADOS	5	\$ 23.496.266.960,00	2005-2014
	EJECUCIÓN	2	\$ 29.704.899.844,00	2013-2016
	DEVUELTOS AJUSTES	87	\$ 255.753.929.004,00	2007-2014
CHOCÓ	CANCELADOS	6	\$ 5.275.702.316,00	2000-2016
	CONTRATADOS SIN INICIAR	2	\$ 21.301.385.433,00	2012-2016
	SUSPENDIDOS	7	\$ 67.930.814.190,00	2012-2016
	DEVUELTOS AJUSTES	35	\$ 47.665.065.287,00	2007-2013
GUAINIA	CANCELADOS	7	\$ 5.037.961.187,00	2007-2010
	SUSPENDIDOS	2	\$ 952.450.910,00	2009-2013
	DEVUELTOS AJUSTES	24	\$ 35.226.104.977,00	2007-2018

Fuente: Datos tomados del aplicativo SIGEVAS

Lo anterior, debido a la falta de mecanismos del MVCT para determinar tiempos máximos para la presentación de ajustes de los proyectos, hasta finales de 2019 expide la Resolución N° 661 de 2019²⁷, en la cual establece términos para la presentación y reformulación de proyectos. Así como a posibles deficiencias en los convenios suscritos por el Ministerio para la prestación de asistencia técnica a los entes territoriales, para la formulación y estructuración de proyectos que conlleven a la viabilización y ejecución de estos en términos de oportunidad, eficiencia, efectividad y economía;

²⁷ Según Memorando 2020IE0004147 del Viceministerio de Agua, anexo del Oficio 2020EE0036266 de la Secretaría General.

circunstancias que inciden en la cobertura de estos servicios e impactan de manera negativa en la población objetivo.

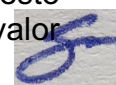
Hallazgo No. 17. Administrativo. Formulación, estudios y diseños definitivos del plan maestro de alcantarillado de San Andrés de Tumaco-Nariño

Por mandato del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El principio de la planeación alude a aquellas actividades que deben realizar las entidades del Estado antes de adelantar un proceso de contratación con el propósito de establecer, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz; así lo ha reconocido el Consejo de Estado en numerosos pronunciamientos, indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la administración pública, en tanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado, relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas.

En el proyecto: "Formulación, estudios y diseños definitivos del plan maestro de alcantarillado de San Andrés de Tumaco- departamento de Nariño"- el cual se viabilizó el 22/07/2015 con recursos de Apoyo Financiero para el Desarrollo de las Políticas Estratégicas del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico a Nivel Nacional (PGN-2015, y PGN-2016), se observa falta de planeación, por cuanto, este proyecto se planteó para ser ejecutado en 8 meses, sin embargo, se ha reformulado en dos ocasiones, la primera reformulación: por solicitud de FINDETER, con oficio 15-198-S-019423, radicado 2015ER0081743 del 04 de agosto de 2015, donde justifica en uno de los puntos que, por requerimientos del Banco Mundial como cooperante en la etapa de inversión, el proyecto requiere de estudio de impacto ambiental; por lo tanto, se incluyeron dos (2) profesionales ambientales con una dedicación del 100%.

Se realizaron ajustes al presupuesto en las dedicaciones, con un valor definitivo de \$2.487.742.040. Adicional a lo anterior, se ajustó el presupuesto para la interventoría en relación con el personal y la dedicación, con un valor final de \$502.656.230.



La segunda reformulación se da porque el MVCT requirió a Findeter y al consultor para que ejecutaran algunos ajustes técnicos a la alternativa 8.2, seleccionada y aprobada por el interventor, en función de reducir la vulnerabilidad del sistema y asegurar la operación en el tiempo de este, porque la solución planteada implicaría muchas estaciones de bombeo y una sola línea de impulsión.

La solicitud se fundamenta principalmente en la necesidad de reformular su componente técnico de Estudios y Diseños, para atender la ejecución de estudios no previstos que permita mantener la ejecución de la meta física del proyecto.

Tabla 17. Datos del proyecto

 	
ACTA DE INICIO Contrato No. PAF-ATF- C-039-2015	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATO No.	PAF-ATF-C-039-2015
OBJETO	FORMULACIÓN, ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DE SAN ANDRÉS DE TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PLAZO	OCHO (8) MESES
VALOR	\$ 2.395.748.000
FECHA DE INICIO	18-ene-2016
FECHA DE TERMINACIÓN	18-sep-2016
CONTRATISTA	DICONSULTORIA S.A.
INTERVENTOR	ING INGENIERIA S.A.

Fuente: Imagen tomada del aplicativo SIGEVAS

Es así como el 27 de julio de 2017, transcurridos 10 meses de la fecha planeada inicialmente para su culminación, se solicitó por parte del ministerio los planos del pre dimensionamiento para las alternativas de alcantarillado seleccionadas, que deben contener como mínimo además de las características de longitud, diámetro y pendientes, los datos de cotas rasantes y cotas claves, además de otra información, dado que con la presentada en los planos allegados a esta cartera no cuenta con convenciones que permita determinarlo.

Como se puede observar, en los estudios no se solicitó lo relacionado con el componente ambiental, razón por la cual se tuvo que reformular incurriendo en mayores gastos en interventoría y personal; la falta de planeación y las debilidades en el proceso de estructuración hacen que no se consoliden en tiempo los proyectos viabilizados en forma eficiente por no contar con estudios previos completos.



Por lo anterior, se considera que las viabilizaciones no cumplen con la función propuesta ni satisfacen la necesidad real del Ministerio, en tanto, el producto entregado por el contratista no cumplió el objetivo en el tiempo y en las condiciones deseadas. Además, que el tiempo transcurrido entre la viabilización, la contratación de los estudios y la ejecución del contrato de más de 4 años, permiten la desactualización de los datos y con ello la de los estudios contratados.

En consecuencia, están en riesgo los recursos invertidos en este proyecto de no lograr su culminación y el avance de las acciones legales por parte del MVCT.

Hallazgo No. 18. Administrativo - Control Interno

Se entiende como control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptado por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como, la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Las debilidades de control interno evidenciadas por la Contraloría y por la Oficina de Control Interno del Ministerio, están relacionadas principalmente con: 1) En la rendición de la cuenta o informe anual consolidado en el aplicativo SIRECI, la Entidad no aporta los Estados Financieros comparativos, ni sus anexos; 2) Deficiencias de comunicación con las Entidades que administran recursos del MVCT; 3) Se encuentra pendiente la contabilización de resoluciones de incorporación de bienes saneados; 4) Fallas en el reporte enviado por el área encargada y en la conciliación de saldos; 5) La toma física de inventarios (Grupo de Recursos Físicos) no se llevó a cabo en su totalidad (igual que en la vigencia 2018); 6) El Grupo de Talento Humano no contempló capacitación en temas contables; 7) En algunos casos los supervisores de los contratos no enviaron oportunamente al área contable las facturas para ser registradas en los Estados Financieros, situación evidenciada por la Oficina de Control Interno en los Informes de Austeridad en el gasto, lo anterior contraviniendo el principio de Causación. 8) Continúa pendiente la depuración de los bienes derechos y obligaciones recibidas del PAR Inurbe en liquidación y 9) falta de control, con respecto a la actualización en Ekogui, la actualización se llevó a cabo más de 6 meses después de terminado el proceso.

Si bien, la Entidad ha desarrollado e implementado estrategias para evitar que se presenten estas debilidades, estas no han sido lo suficientemente efectivas para contrarrestarlas o atenuarlas; en consecuencia, se siguen presentando estas deficiencias del Sistema de Control Interno, que pueden impactar el logro de los objetivos institucionales.

Hallazgo No. 19. Administrativo. Rendición Cuenta o Informe Anual Consolidado (SIRECI).

Los jefes de entidad o los representantes legales, o quien haga sus veces en los sujetos de control de la Contraloría General de la República, son responsables de rendir la cuenta o informe anual consolidado por entidad sobre su gestión financiera, operativa, ambiental y de resultados²⁸.

La Contraloría General de la República revisará mediante procesos de vigilancia y control, la cuenta anual consolidada rendida por el responsable fiscal, con el propósito de emitir un dictamen, opinión de estados contables o concepto sobre la gestión, que conlleve al fenecimiento o no de la cuenta²⁹.

Al efectuar consulta en el aplicativo SIRECI - Sistema de Rendición de Cuentas e Informes de la CGR, la Entidad en el informe identificado M-1 CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO, no aporta la información correspondiente a los Estados Financieros comparativos (Balance o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, con sus respectivas Notas), como tampoco aporta la certificación de la información, ni el reporte de operaciones recíprocas.

Los archivos que se encuentran subidos en el reporte de SIRECI, en el Informe M-1 CUENTA O INFORME ANUAL CONSOLIDADO son tres (3), denominados así: *“Plan Estratégico 2019 2020.pdf, Plan Estratégico 2019 2022.pdf y Valorac costos ambientales.pdf”*.

La Entidad argumenta que cumplió con la obligación contenida en la Resolución N° 7350 del 2013 del SIRECI y que la información fue rendida en oportunidad. Este cumplimiento, en oportunidad, no es el cuestionamiento del hallazgo pues efectivamente cumplieron antes de la fecha de vencimiento del plazo; exponen que el sistema profirió acuse de recibo de la información, que incluye los formatos de la Cuenta o informe anual consolidado. En efecto, el acuse de recibo incluye la cuenta o informe anual consolidado, pero al

²⁸ Artículo séptimo de la Resolución 7350 de 2013 de la CGR.

²⁹ Artículo décimo noveno de la Resolución 7350 de 2013 de la CGR.



consultar el archivo que se adjunta, éste no corresponde a los informes que debe contener.

Con respecto al cumplimiento, el Equipo Auditor no comparte la apreciación de la Entidad, pues el hecho de que el sistema le genere un reporte de recibido a tiempo de una documentación adjunta no implica que dicha documentación reúna los requisitos legalmente exigidos para su cumplimiento. El sistema lo que verifica es el cumplimiento de unos plazos y la subida o cargue de unos archivos. La revisión y evaluación es la que realiza la CGR, en forma posterior, en sus auditorías.

Lo anterior, denota debilidades de control y la información financiera deja de ser útil para los usuarios de esta, al no encontrarse disponible en el aplicativo SIRECI, para su consulta.

Hallazgo No 20. Administrativo. Con presunta incidencia Disciplinaria. Cumplimiento Principio de Publicidad a través del SECOP

En los contratos relacionados publicados en el SECOP I, se observa que el MVCT registra por fuera de término la información contractual; así mismo, los archivos no corresponden a los contratos publicados y la información publicada no corresponde a la contenida en los documentos contractuales tal como se detalla en cada uno de los siguientes contratos, situación que denota la falta de cuidado y mecanismos de control que sean efectivos, en la publicación de la información contractual, situación que evidencia incumplimiento de los principios de Transparencia y Publicidad, que limita el control sobre la información que se debe reportar a la ciudadanía. Con los hechos relacionados el MVCT incumple el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Al respecto es de anotar que el contrato No. 603 de 2019, tiene como fecha de celebración el 17 de junio de 2019 y en los hitos del proceso en el Secop se reporta como fecha de celebración del contrato el 21 de junio de 2019, por lo tanto, se presenta diferencia entre la fecha del contrato y lo reportado en el Secop; así mismo, como quiera que la entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la fecha límite máxima para la publicación del contrato era el 20 de junio, por lo tanto, la publicación se llevó a cabo por fuera del término de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, de igual manera, es del caso precisar que el archivo del acta de liquidación de mutuo acuerdo que se observa en el Secop corresponde al contrato No. 603


de 2018, con otra contratista, por lo tanto, difiere en cuanto al contrato, a la anualidad y al contratista.

La fecha de celebración del contrato No. 670 de 2019, es del 03 de julio, por lo tanto, difiere de la publicada en el Secop que es el 05 de julio, adicionalmente, el archivo del acta de liquidación que se observa publicada en el Secop corresponde al contrato No. 634 de 2019, celebrado con otra contratista. De la misma manera, el documento de certificación de la idoneidad del contratista no tiene fecha de expedición y fue allegado al Secop el 22 de julio de 2019, 19 días después de suscrito el contrato, configurando incertidumbre sobre la fecha de creación del documento y fue publicado en el Secop con la diferencia temporal anotada respecto de la fecha de celebración del contrato.

La fecha de celebración del contrato No. 762 de 2019, aconteció el 18 de septiembre de 2019; sin embargo, el hito de creación del proceso en el Secop tiene fecha del 24 de octubre de 2019, como quiera que la Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos y los actos administrativos del proceso, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, la fecha límite máxima para la publicación del contrato era el 23 de septiembre, por lo tanto, la publicación se realizó de manera extemporánea contrario a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

La fecha de celebración del contrato No. 856 de 2019 es del 10 de diciembre de 2019 y en los hitos del proceso del Secop se consignó que la fecha de celebración del contrato fue el 31 de diciembre de 2019, por lo tanto, la fecha del Secop en cuanto a la celebración no corresponde a la realidad, situación que introduce incertidumbre en cuanto a la información sobre la fecha de celebración de los contratos del MVCT.

La fecha de celebración del contrato No. 791 de 2019 es del 15 de octubre de 2019 y en los hitos del proceso del Secop se consignó que la fecha de celebración del contrato ocurrió el 02 de enero de 2020, por lo tanto, la fecha del Secop en cuanto a la celebración no corresponde a la realidad; ahora bien, la fecha de celebración del otrosí No. 1 corresponde al 30 de diciembre de 2019, por ende, se observa que no hay correspondencia con las fechas indicadas en el hito del contrato, situación que introduce incertidumbre en cuanto a la información sobre la fecha de celebración de los contratos del MVCT.

En relación con el contrato No. 777 de 2019, es de anotar que el documento publicado en el Secop como otrosí No. 1, no tiene fecha de celebración, por 

lo tanto, no es posible validar la información del sistema en el sentido de que haya sido celebrado el 02 de enero de 2020.


En el contrato No. 716 de 2019, es de anotar que el documento publicado en el Secop como contrato tiene dos fechas de celebración, el 31 de julio y el 01 de agosto, en los dos casos del 2019, por lo tanto, no es posible validar la información del sistema en el sentido de que haya sido celebrado en una u otra de las dos fechas. Así mismo, considerando la fecha de celebración como el 01 de agosto de 2019 la fecha límite máxima para la publicación del contrato era el 06 de agosto de 2019 y el MVCT publicó el contrato el 12 de agosto de 2019; como quiera que la Entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, por lo tanto, la publicación se llevó a cabo por fuera del término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto N° 1082 de 2015.

En el Contrato No. 530 de 2019 la fecha de la firma del contrato data del 12 de abril de 2019 y la fecha de publicación del contrato en el Secop, ocurrió el 29 de abril de 2019, por lo tanto, la publicación se realizó de manera extemporánea, contrario a los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, numeral.

En el contrato No. 595 de 2019 la fecha de la firma corresponde al 10 de junio de 2019 y el término para publicar en el Secop era de tres días hábiles siguientes, el cual vencía el 13 de junio de 2019, como quiera que el contrato fue publicado el 14 de junio su publicación se realizó por fuera del término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 de Decreto No. 1082 de 2015.

Contrato No. 570 de 2019, el contrato no fue publicado en su totalidad en el Secop, por cuanto en el archivo, no se observa la fecha de suscripción de este y contiene nueve de las diez páginas del contrato. Así mismo se observa certificación según el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*, la cual no tiene fecha de elaboración y, por lo tanto, no se puede determinar que haya sido publicada dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Convenio 632 de 2019

El convenio interadministrativo de uso de recursos No. 632 de 2019 celebrado con el municipio de Coyaima, tiene como número del proceso en el Secop el No. 641, el cual coincide con el número del proceso celebrado con 

el municipio de Cocorná Antioquia; Situación que induce a incertidumbre sobre la sistematicidad de la información publicada. Los siguientes son los números de orden en el Secop y los objetos de cada uno de ellos:

- Número de orden en el Secop 280, Objeto, Establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados para la ejecución del proyecto "Plan maestro de acueducto y alcantarillado del Municipio de Cocorna - Etapa I para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación al Municipio de Cocorna - Departamento de Antioquia.
- Número de orden el Secop 271, Objeto, Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para apoyar la ejecución de las obras y consultorías del proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO DE CASTILLA, MUNICIPIO DE COYAIMA", establecer los términos y condiciones para su ejecución y para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al MUNICIPIO, así como para el manejo de los recursos y los compromisos periódicos de avance que garanticen el cumplimiento del desarrollo del Proyecto en los términos acordados.

Hallazgo No 21. Administrativo. Con presunta incidencia Disciplinaria. Gestión de Información

La Ley 87 de 1993 define el Sistema de Control Interno en el artículo 1°, como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Esta ley establece en el artículo 2° los "Objetivos del Sistema de Control Interno" de los cuales se resalta el literal e, que señala "*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*" sin dejar de lado los demás objetivos. Y en el artículo 3° las "Características del Sistema de Control Interno".

La Ley 1712 de 2014, fue creada como la "*Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*", en la cual se establecen en el artículo 3° otros principios de la transparencia y acceso a la información pública.



El Decreto No. 103 de 2015, reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, en lo relacionado a la gestión de la información pública.

Mediante el Decreto No. 1083 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se establece como objetivo de fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones: *“Desarrollar estrategias de gestión de información para garantizar la pertinencia, calidad, oportunidad, seguridad e intercambio con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector.”*³⁰

Dentro de este contexto normativo, en el análisis efectuado a la información suministrada por el MVCT³¹ respecto de los convenios y contratos suscritos y vigentes al 31 de diciembre de 2019, se evidencian algunas situaciones particulares y relevantes respecto a la consistencia y calidad de la información, a saber:

- La relación de contratos de inversión de vigencias anteriores no incluye contratos relacionados en la página web del MVCT, suscritos como parte del desarrollo de programas de agua y saneamiento básico, que presentan bajo nivel de ejecución, como son:

Tabla 18. Programa “Todos por el Pacífico”

N° Contrato	Contratista	Valor
Contrato 128-2013	Contelac SAS	\$22.156.417.320,20
Contrato 186-2010	Aguas Y Aguas De Pereira	\$ 8.631.096.914,00
Contrato 015-2013	Consorcio Obras Chocó	\$43.356.435.882,00
Contrato 012-2016	Consorcio EHSB	\$ 3.066.254.185,00
Contrato 122-2016	Consorcio EHS	\$ 1.473.006.518,00
Contrato 036-2016	Consorcio EHSB	\$ 190.772.235,00

Fuente: Página web MVCT

- Esta información, también relaciona contratos suscritos con Enterritorio, en donde se indica *“sin información”*, en datos como el número del contrato, nombre del contratista, valor, plazo, entre otros.
- Además, se relacionan contratos de otras vigencias, como suscritos por el MVCT, cuyo objeto se orienta a atender aspectos misionales del

³⁰ Artículo 2.2.35.3., numeral 11.

³¹ Información suministrada por el MVCT como respuesta a los oficios AFMVCT-001 y AFMVCT-002.



Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda con un valor de \$2.855.228.000.000 incluidas las adiciones.

Tabla 19. Contratos/Convenios

No DE CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN D/M/A	NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACION O NIT	OBJETO	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL ADICIONES
330	18/02/2015	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER	800096329-1	FINDETER PRESTARÁ SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A FONVIVIENDA, Y ADMINISTRARÁ LOS RECURSOS QUE ÉSTE ÚLTIMO TRANSFIERA AL PATRIMONIO AUTÓNOMO CONSTITUIDO POR FINDETER.	\$ 100.000.000.000	\$ 240.000.000.000
421	21/05/2015	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. FIDUOCCIDENTE S.A	830121208-2	EL PRESENTE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL TENDRÁ POR OBJETO LA CONSTITUCIÓN DE UN PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZARÁ LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE TRANSFIERA EL FIDEICOMITENTE O QUE, EN GENERAL, SE TRANSFIERAN AL FIDEICOMISO CONSTITUIDO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - VIS.	\$ 80.000.000.000	\$ 2.435.228.000.000

Fuente: Respuesta del MVCT al oficio AFMVCT001, Relación de contratos vigencias anteriores.

Las situaciones presentadas pueden ser ocasionadas por la ausencia de sistemas de información integrados y confiables; por la falta de controles para la generación de reportes e información requerida por los diferentes interesados, toda vez que el origen de los reportes tienen diferentes fuentes; y por no considerar que la gestión documental³² es un proceso transversal a toda la organización y debe ser consistente, con el principio de la calidad de la información, el cual reza: *“Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la respectiva entidad.”*³³

El MVCT, en la respuesta presenta con oficio 2020EE0036266, señala en el Memorando 2020IE0004161 de la Coordinación de Contratos lo siguiente:

“En esta observación se evidencia la inclusión de la información nombrada, se tiene en cuenta que en el grupo de contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se tiene como plan de trabajo la recopilación de la información contractual en un libro de Excel por cada año de vigencia, en

³² Definido en el artículo 6° de la Ley 1712 de 2014.

³³ Artículo 3° de la Ley 1712 de 2014.



donde se recopilan algunos ítems importantes presentes en los contratos y convenios, para así llevar un control de la información que se maneja, sin embargo esta información se hace de manera manual por un funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual por un error de digitación realizó el ingreso de estos dos casos en el lugar en donde se registran los datos contratos y convenios del Ministerio, sin percatar que fueron firmados por Fonvivienda.”

En el memorando 2020IE0004147 del Viceministerio de Agua, señala que:

“El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, en el marco de sus competencias sectoriales efectúa el seguimiento de los proyectos financiados con recursos de la Nación y en el marco de dicho proceso compila la totalidad de las incidencias de cada uno de los proyectos en el Sistema de Información para la Gestión y Control de Programas de Agua y Saneamiento Básico –SIGEVAS-.”

“...la información que se encuentra en la página web del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio es enunciativa y describe de manera general la realidad de ejecución de los programas en un momento determinado...”

En consecuencia, la respuesta de la entidad confirma lo observado por la CGR; por lo tanto, la información suministrada al presentar debilidades induce a error, al no contar con la calidad y consistencia requerida, condiciones necesarias para su evaluación; aspecto que afecta los principios rectores de la gestión y función pública, en la aplicación de control y seguimiento, de oportunidad y transparencia, razón por la cual constituyen deficiencias en la aplicación rigurosa de las normas citadas y conllevan a una presunta incidencia disciplinaria. Es de resaltar que la CGR, ha observado estas situaciones de manera reiterada en los informes de las auditorías de vigencias anteriores.

10. POLÍTICA DE DISCAPACIDAD MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad



manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”³⁴

Bajo este precepto, el Gobierno Nacional cuenta con un marco normativo amplio para garantizar el acceso y movilidad de las personas con alguna limitación física, psicológica e intelectual.

En 2015, a partir de la evaluación de los resultados del Pacto Internacional Objetivos de Desarrollo del Milenio – ODM, la comunidad internacional, de la cual Colombia hace parte, suscribió los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, entre los cuales, el Objetivo 11 dispone: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Es de resaltar que el MVCT, ha participado en el Consejo Nacional de Discapacidad-CND, en la “*Política Nacional del Espacio Público*”, la cual fue adoptada mediante el CONPES 3718 de 2012, que tiene como principal objetivo la reducción del déficit cualitativo y cuantitativo del espacio público existente en el país. Con el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, se incorporaron artículos enfocados a garantizar la eliminación de barreras arquitectónicas en los procesos de desarrollo urbano y por medio del Decreto N° 1801 de 2015³⁵, se mejoraron las condiciones frente al porcentaje de inclinación de las vías en los conjuntos residenciales.

En los programas de Vivienda Gratuita-PVG y el de Vivienda para Ahorradores-VIPA, el MVCT exige a los oferentes o constructores, que para la ejecución de las obras de urbanismo, deben cumplir con todas las normas vigentes de accesibilidad, garantizando la eliminación de las barreras arquitectónicas en estos proyectos; igualmente es exigible el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1114 de 2006, artículo 1, parágrafo 3 que a la letra dice “La autoridades municipales y distritales exigirán a todos los proyectos de vivienda la obligatoriedad de disponer el uno por ciento (1%) de las viviendas construidas y en los proyectos de menos de (100) viviendas de una de ellas para la población en situación de discapacidad, las viviendas para las personas en situación de discapacidad , no tendrán barreras arquitectónicas en su interior y estarán adaptadas para dicha población, de acuerdo con las reglamentaciones que para el efecto expida el Gobierno Nacional.”

³⁴ Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia.

³⁵ Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los mecanismos de accesibilidad a edificaciones para vivienda.



El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió, mediante la Resolución N° 0406 del 25 de junio de 2019, las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial. En el artículo 2° de su parte resolutive, se ordenó un porcentaje mínimo de cupos del 10% destinados a la población víctima del desplazamiento forzado; y un adicional del 10% de los cupos para: i) las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población; ii) los trabajadores del sector informal; iii) las madres comunitarias; iv) las personas de la tercera edad; v) los miembros de comunidades étnicas; vi) la población en situación de discapacidad; vii) los miembros de la fuerza pública y los familiares beneficiarios de estos que hubieren fallecido en actos del servicio; y viii) personal de la fuerza pública que haya tenido disminución en capacidad psicofísica o incapacidad absoluta permanente por gran invalidez.

La anterior normativa para los programas que conforman la política pública habitacional, permite evidenciar las acciones que se han implementado por el MVCT en esta materia, en observancia con lo dispuesto en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, al advertir que, de conformidad con lo planteado por la Nueva Agenda Urbana (NAU) de las Naciones Unidas, esta política debe identificar tratamientos preferenciales a favor de esta población en materia de acceso a la vivienda.

Ahora bien, respecto a las condiciones de accesibilidad en las cuatro sedes ubicadas en Bogotá, donde se desarrollan las actividades misionales, el Ministerio ha realizado adecuaciones en una de ellas, el inmueble ubicado en la calle 18 # 7-59, para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida; sin embargo, la inversión realizada no contempla todos los requerimientos de la norma para todas las condiciones de discapacidad y tampoco se ha implementado en las otras sedes. Es de anotar que la sede principal ubicada en la Carrera 6 # 8-77, denominada Sede de la Botica, no cuenta con las condiciones óptimas para el acceso y movilidad de las personas con discapacidad, en consideración al estilo arquitectónico, que no permite modificaciones.

Hallazgo No 22. Administrativo. Implementación Política de Discapacidad

El artículo 1° de la Ley 1618 de 2013, establece que su objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables, eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con el artículo 9° de la Ley 1346 de 2009.

Los criterios antes señalados, no se ven implementados en todo su contexto en las instalaciones donde actualmente desarrolla sus actividades misionales el MVCT, a saber:

- Sede de la Botica ubicada en la Carrera 6 # 8-77: Su diseño arquitectónico no ofrece la posibilidad de adecuar las áreas de circulación que permitan el acceso a las diferentes áreas de las personas con movilidad reducida; pero, tampoco se han implementado un adecuado sistema de señalización que permita la orientación e información de aquellas personas con limitación múltiple, visual o auditiva.
- Sede calle 18: Aunque permite la circulación vertical y horizontal dentro de las instalaciones, el sistema de señalización existente no cubre las necesidades para orientar a las personas con limitaciones visuales y es inexistente para aquellas con limitación auditiva.

Las situaciones expuestas han sido objetadas por la CGR en reiteradas oportunidades con ocasión de los procesos auditores de anteriores; no obstante, el contenido de la respuesta de la Entidad en oficio 2020EE0036266 de la Secretaría General, en el Memorando 2020IE0004156 de la Coordinación Grupo de Recursos Físicos, se relacionan las actividades realizadas por la administración con el fin de atender la reglamentación, estas deben ser consideradas en cada una de las sedes del MVCT, con todas las exigencias de la norma para garantizar el acceso y movilidad de las personas con discapacidad.

11. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN

El artículo 196 de la Ley 1955 de 2015 establece que *“las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional (...)”*.

ARTÍCULO 196 de la Ley 1955 de 2019. GENERACIÓN DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN JOVEN DEL PAÍS. Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el

diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al respecto, adoptó Instrumentos y procedimientos para dar cumplimiento al PND, como se describen a continuación:

- a) Estructuración de la Dirección de Vivienda Rural: Se incorporaron los parámetros para que la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, de acuerdo con los criterios señalados en el Decreto No. 1083 de 2015, los requisitos para su desempeño no exijan experiencia profesional, sino solo la formación académica requerida.
- b) Actualización del Manual de Funciones y Perfiles: Se realiza de manera consecuente, con los parámetros señalados por los requisitos requeridos para su desempeño, esto es que no se exija experiencia profesional o se contemplen las respectivas equivalencias.
- c) Depuración planta de personal: Frente a los empleos que se encuentran sin proveer, para determinar en primera medida a cuáles funcionarios con derechos de carrera les asiste el derecho a ser encargados en alguno de estos empleos, y así en los empleos restantes vincular provisionales jóvenes entre los 18 y 28 años, que cumplan con los requisitos exigidos para su desempeño.

Es así como, en la vigencia 2019, en la planta de personal contó con funcionarios entre los 18 y 28 años en los niveles técnico, tecnólogo y de pregrado como se observa en la siguiente tabla:



Tabla 20. Política de empleo para Jóvenes

Formato para la verificación del cumplimiento del Artículo 125 de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020 por nivel educativo													
Código SIIF de la Entidad o unidad ejecutora	Nombre de la Entidad o unidad ejecutora	Total Funcionarios de la entidad o unidad ejecutora que laboró en 2019			Funcionarios contratados por la entidad o unidad ejecutora en 2019			Funcionarios contratados en 2019 con edades de los 18 a 28 años de edad			Funcionarios contratados en 2019 con edades de los 18 a 28 años de edad a los que no se les exigió experiencia laboral		
		Nivel	Número	Pago total por esa nómina	Nivel	Número	Pago total por esa nómina	Nivel	Número	Pago total por esa nómina	Nivel	Número	Pago total por esa nómina
400101	MVCT	Técnico	12	369.063.473	Técnico	1	23.014.806	Técnico	0	-	Técnico	0	-
		Tecnólogo	4	152.021.869	Tecnólogo	0	-	Tecnólogo	0	-	Tecnólogo	0	-
		Pregrado	57	4.193.345.202	Pregrado	5	203.502.068	Pregrado	1	20.669.118	Pregrado	0	-

Fuente: Datos suministrados por el MVCT



12. POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ministerio desarrolla la gestión sobre la política de participación ciudadana en lo relacionado con Programa de Vivienda y proyectos de agua, proyectos a nivel nacional, en el esquema público y privado, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1757 de 2015³⁶, y lo establecido en Plan Estratégico Institucional (PEI) de la vigencia 2019 donde se incluyó el objetivo de “Fortalecer los estándares de transparencia y diálogo con la ciudadanía y los grupos de valor”.

En desarrollo de este objetivo, en el Plan de Acción Institucional (PAI)³⁷ se definió una meta estratégica denominada “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano - PAAC”, donde establecen los mecanismos que permiten la implementación de la política de participación ciudadana, el componente de Servicio al Ciudadano que presenta 35 actividades, las cuales se encuentran en proceso de implementación, junto a los instrumentos y herramientas en puntos significativos como la accesibilidad a las páginas web de las entidades - implementación de la NTC- 5854³⁸ y la adecuación de los espacios físicos de atención y servicio al ciudadano para garantizar su accesibilidad de acuerdo con la NTC 6047³⁹.

En este contexto el MVCT mediante la Resolución No. 490 de 2017⁴⁰, establece directrices al interior del MVCT para el desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana la cual está relacionada con la democracia participativa, que busca que la ciudadanía forme parte integral y cuente con la capacidad de participar en procura de su bienestar.

13. LA POLÍTICA DE GENERO

Uno de los principios fundamentales del control fiscal es la equidad⁴¹ por lo cual medir el efecto equidad es tarea de la CGR, que como ente de control tiene que velar porque la acción pública no decaiga en este aspecto, en concordancia con los principios constitucionales. De hecho, la vigilancia y

³⁶ Ley 1757 de 2015 sobre Participación Ciudadana

³⁷ (PAI) - plan anual institucional.

³⁸ Esta norma tiene por objeto establecer los requisitos de accesibilidad que se deben implementar en las páginas web en los niveles de conformidad A, AA.

³⁹ Accesibilidad al medio físico. Espacios de ... físicas de los espacios dotados de infraestructura.

⁴⁰ MVCT directrices del MVCT para el desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Participación Ciudadana.

⁴¹ Informe de Control fiscal a la política pública con enfoque de equidad de géneros y diversidad en Colombia.

control de los recursos públicos en caminados a la población más vulnerable, es tarea fundamental, para fortalecer los servicios y garantizar los derechos⁴² considerados esenciales para mantener el nivel de vida necesario y participar como miembro pleno en la sociedad.

De acuerdo con el documento CONPES 161 de 2013 donde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT y 34 entidades del sector, se comprometen apoyar este documento de carácter social con seis (6) componentes. Al MVCT le concierne *“fomentar y potenciar la autonomía económica de las mujeres, tanto a nivel de ingresos, como de acceso y control a bienes y servicios, no solamente posibilitará la inserción de las mujeres a las actividades productivas y al mercado laboral, sino que, además, esa autonomía económica tendrá importantes implicaciones en la medida en que les permitirá contar con mayor libertad de actuar y de tomar sus propias decisiones”*.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la Resolución 0406 del 25 de junio de 2019, definió las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial. En el artículo 2° de su parte resolutive, se ordenó un porcentaje mínimo de cupos, en donde el 10% debe estar destinado a la población víctima del desplazamiento forzado; y un adicional del 10% para *“i) las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población. Estas acciones son fundamentales para el favorecimiento de la mujer que se encuentra en estado de vulnerabilidad”*.

Así mismo, el Decreto No. 1921 del 2012 en el artículo 11, considera a la mujer cabeza de familia como postulante y favorecedora de los diferentes programas de vivienda que adelanta el MVCT, a partir de la asignación de subsidios para arrendamiento de vivienda, nueva o usada.

En síntesis, las mujeres tienen las garantías para participar en procesos de postulación y adjudicación en los diferentes programas de vivienda que adelanta el MVCT, a través del Fonvivienda y por intermedio de consorcios fiduciarios; si bien, se está garantizando el derecho de participar a la mujer en los diferentes programas dentro de los criterios para la selección, esto se

⁴² Trabajo y vivienda dignos, Indemnización de desocupación, subsidio familiar.



ve afectado con la baja ejecución de los proyectos de vivienda gratuita, como se indica en el cumplimiento de metas.

14. SEGUIMIENTO A GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Con el fin de efectuar el seguimiento correspondiente a las glosas emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, referente a la gaceta No. 1110 del 14 de noviembre de 2019, se requirió a la Entidad sobre el estado y/o acciones adelantadas tendientes a subsanarlas, la respuesta de la entidad fue la siguiente:

“El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha realizado una revisión y análisis de las glosas emitidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, según gaceta 1110 del 14 de noviembre de 2019, estableciendo que las mismas tienen estrecha relación con los hallazgos formulados por la Contraloría General del República, en su informe de Auditoría Financiera para la vigencia 2018, cuyo resultado derivó en la implementación de un Plan de Mejoramiento que se puede asumir como plan de acciones correctivas; su propósito está orientado a subsanar las inconsistencias evidenciadas y a establecer mejores prácticas que conduzcan a lograr el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.”

La Entidad implementó acciones para la conciliación de la cuenta Derechos en Fideicomiso; sin embargo, se siguen presentando hallazgos relacionados con la falta de conciliación en esta cuenta.

Para los Recursos Entregados en Administración, el Ministerio va a efectuar conciliaciones de saldos de convenios de acuerdo con la normatividad establecida que para este caso no debe incluir los valores de otros aportes a los convenios por contrapartidas; por otro lado, va a tener exigencia en el cumplimiento del Instructivo de seguimiento financiero para contratos interadministrativos marco con énfasis en las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de información. Además, se propone efectuar mesas de trabajo con Fonade y Emcali para conciliación de cuentas y proyectar memorando interno recordando a los responsables del seguimiento de los proyectos el cumplimiento del Instructivo de seguimiento en aspectos financieros.

Para la contabilización de las resoluciones de transferencia se propuso remitir las Resoluciones con el valor de medición fiable estipulado en el Marco Normativo Vigente y realizar mesa de trabajo interna y con la Contaduría General de la Nación, para definir la medición fiable para realizar

los registros y fijar el valor de reposición de los predios a incorporar al inventario de la Entidad; sin embargo, se siguen presentando resoluciones que están pendientes de incorporar a la contabilidad por falta de medición fiable o bienes en poder de otras Entidades.

Para la falta de certeza sobre la cantidad de activos y su valor, (bienes que no cumplieron con los requisitos de transferencia o de cesión a título gratuito), debido a que en el Ministerio no se ha terminado la depuración de los activos contingentes generando incertidumbre en la cuenta 1510, la acción de mejora es movilizar 50 predios de la base de activos del proceso de saneamiento de activos y suscribir resolución de transferencia entre entidades o escritura pública de venta directa de 50 predios de la base activos del proceso de saneamiento de activos. Sin embargo, el MVCT no ha terminado la depuración de la información recibida del Par Inurbe en Liquidación.

En cuanto al cierre inoportuno de una de las cajas menores, el Ministerio va a efectuar los cierres de fin de año con tiempo suficiente, de tal manera que se puedan evidenciar que los reintegros y procedimientos hayan sido efectivos.

Con respecto a la cuenta Provisiones propuso realizar la modificación en los formatos de conciliación que se envían a la Subdirección de Finanzas Presupuesto agregando una nueva columna en donde se especifique el valor a pagar de condenas ejecutoriadas (cuentas por pagar).

El MVCT no cuenta con información suficiente para registrar adecuadamente los procesos judiciales recibidos del PAR INURBE, en el Ekogui, razón por la cual no ha sido posible calcular el valor de las correspondientes provisiones. Las acciones de mejoras propuestas son: 1. Envíos derechos de petición a los despachos judiciales solicitando estado actual del proceso y/o piezas procesales y 2. Incorporar en el contrato de vigilancia judicial, la actividad de reconstrucción de expedientes. Sin embargo, el MVCT no ha terminado la depuración de la información de los procesos judiciales recibidos del Par Inurbe en Liquidación.

En materia presupuestal, realizado el seguimiento a las acciones de mejora, éstas, no han sido efectivas en lo relativo al tope de reserva presupuestal en gastos de inversión, teniendo en cuenta que continúa presentándose la situación en la vigencia 2019.



15. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad en su Plan de Mejoramiento, planteó acciones y actividades de mejora por cada uno de los hallazgos establecidos, las acciones de mejora propuestas para los 17 hallazgos objeto de seguimiento, con vencimiento a 31 de diciembre de 2019, se cumplieron; no obstante, no fueron en su totalidad efectivas en razón a que las situaciones presentadas en algunos hallazgos continúan, los cuales se relacionan con los temas de Vigencias Futuras, Recursos Entregados en Administración, Derechos en Fideicomiso, Provisión-Litigios y Demandas, Inventarios-Mercancías en Existencia y Cuentas de Orden Acreedoras, por cuanto las actividades no eliminan la causa de los mismos, o no resuelven la situación concreta, y algunas de estas se orientan únicamente a una comunicación u oficio a otras dependencias.

Lo anterior, indica deficiencias en la formulación de las acciones, falta de control y seguimiento a su cumplimiento, y a la solución definitiva de los hallazgos, como se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 21. Resultado seguimiento Plan de Mejoramiento

Total de hallazgos	Acciones y actividades realizadas	Cantidad hallazgos	Número del hallazgo
17	Efectivas	12	44 (PAR INURBE 2011-2012), 44 (2014) H1-2018PI, H2(2018), H4 (2018), H34(2018)
	No efectivas	17	35(PP-ACES 2012-2013) 3(2017), 5(2017), 6(2017), 7(2017), 11(2017) H8-2018PI, H9(2018), H10(2018), H13(2018)

Fuente: Plan de Mejoramiento presentado por el MVCT en SIRECI, con corte a 31-12-2019

Para los casos en que las acciones no fueron efectivas, en el presente informe se formularon los correspondientes hallazgos, así:

Tabla 22. Plan de Mejoramiento Acciones Inefectivas

Número de Hallazgo Anterior	Número de Hallazgo Vig 2019
35(PP-ACES 2012-2013), 3(2017)	H-4
5(2017), 6(2017), H9(2018)	H-5
H8-2018PI	H-2
H7(2017), H10(2018)	H-18
H13(2018)	H-7

Fuente: Construcción equipo auditor



16. PRESENTACION CUENTA FISCAL

Una vez revisada la cuenta rendida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio correspondiente al periodo 2019, se evidenció que ésta fue reportada en el SIRECI dentro del término establecido; sin embargo, no aportó la información correspondiente a los Estados Financieros comparativos (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, con sus respectivas Notas explicativas), ni el Estado de Cambios en el Patrimonio, ni la Certificación de saldos. La revisión fue selectiva en los aspectos contables y presupuestales, en los cuales, el Ministerio no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Orgánica N° 07350 de noviembre 29 de 2013 emitida por la Contraloría General de la República, al no ingresar la información financiera correspondiente.

17. AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO

De acuerdo con los informes de Austeridad en el Gasto Público presentados por el MVCT, se evidencia seguimiento a la normatividad vigente en esta materia⁴³; para la vigencia 2019, efectuó el análisis a las cuentas contables del gasto, que forman parte de los gastos objeto de austeridad (Administración de Personal y Gastos Generales).

Desarrolló campañas en materia de servicios públicos para dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 02 de 2015 “Buenas Prácticas para el Ahorro de Energía y Agua” y a la Resolución No. 0689 del 4 de septiembre de 2015 “Por la cual se adopta la Política Ambiental y se implementan los Programas Ambientales en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”. Lo anterior, con el fin de fortalecer la adopción, implementación y mantenimiento de las estrategias, proyectos y programas ambientales, fomentando la conciencia y cultura ambiental en los funcionarios, contratistas y partes interesadas.

Así mismo, verificó el cumplimiento de las políticas de Austeridad del Gasto Público impartidas por la Presidencia de la República mediante la Directiva Presidencial No. 9 del 9 de noviembre de 2018 y el memorando 2019EE0009760 del 18 de febrero de 2019, emitido por la entidad, para atender los lineamientos impartidos referente a viajes aéreos nacionales e internacionales de funcionarios de la entidad, los cuales deben hacerse en clase económica.



⁴³ Decretos 26,1737 y 2209 de 1998; Decretos 85 y 212 de 1999; 2672 de 2001 y 984 de 2012.

18. DERECHO DE PETICION 2020-175534-82111-SE

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República, en la Resolución Orgánica No. 0665 del 24 de julio de 2018, por la cual se adopta el Procedimiento de Atención de Derechos de Petición en la Contraloría General de la República, Versión 2.0, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Ley 267 de 2000 y lo determinado en la ley 1437 de 2011, en lo que respecta a Derechos de Petición, todo ello en concordancia con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, en desarrollo del proceso auditor se dio respuesta de fondo al derecho de petición 2020-175534-82111-SE con radicado 2020ER0029132 del 16 de marzo de 2020.

En éste se ponen en conocimiento hechos que hacen referencia a que para el año 2020, el jefe de la Oficina de Sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “solicito certificado de disponibilidad presupuestal por un monto de \$1.211.896.202 a fin de suscribir 11 contratos de prestación de servicios a cargo del proyecto de inversión C-4099-1400-7 Código BPIN2017011000171”, el cual tiene por objetivo, implementar la arquitectura de TIC’s, para la gestión de la información del sector. Igualmente, en se indica que la mencionada “...labor la podían desarrollar 11 ingenieros de sistemas de la planta de personal del Ministerio de Vivienda y en particular la oficina de TIC”.

De otra parte, denuncia que: “...hay varios ingenieros de sistemas en otras dependencias de la Entidad que pueden apoyar la labor y deberían estar en la oficina de TIC, pero no son tenidos en cuenta por el jefe de la oficina TI”

Mediante oficio AFMVCT– 023 de 22 de abril de 2020 se solicitó información, con el fin de verificar las presuntas irregularidades en los 11 contratos, se analizaron las hojas de vida de cada uno, encontrando el cumplimiento de los requisitos para contratación y la respuesta a esta denuncia fue dada mediante oficio 2020EE0052334, el cual quedado publicado por cinco días hábiles a partir del día 10 de junio de 2020, en el link <https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-anonimos-o-sin-direccion>



19. ANEXOS



ANEXO 1. ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO No. 1
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A DICIEMBRE 31 DE 2019
(Cifras en pesos)



	Periodo Diciembre 2019	Periodo Diciembre 2018	Periodo Diciembre 2019	Periodo Diciembre 2018
ACTIVO			PASIVO	
CORRIENTE			CORRIENTE	
Código			Código	
11 Efectivo y Equivalentes al Efectivo	745.837.187.642,48	450.847.297.878,45	24 Cuentas por Pagar	225.141.071.939,27
12 Inversiones e Instrumentos Derivados	0,00	108.940.000,00	25 Beneficios a los Empleados	177.674.557.014,27
13 Cuentas por Cobrar	0,00	0,00	27 Provisiones	3.537.459.160,00
14 Inventarios	442.772.690.225,92	205.993.085.046,80		38.829.064.736,00
19 Otros Activos	15.004.789.480,00	15.107.893.281,00		
	288.059.707.936,56	269.637.188.344,65		
NO CORRIENTE			NO CORRIENTE	
12 Inversiones e Instrumentos Derivados	329.499.435.611,12	439.888.343.284,81	24 Cuentas por pagar	15.935.182,00
13 Cuentas por Cobrar	182.500,00	182.500,00	25 Beneficios a los Empleados	0,00
18 Propiedades, planta y equipo	42.268.793.337,89	43.547.469.852,89	27 Provisiones	15.835.163,00
19 Otros Activos	287.130.697.772,43	396.140.751.192,12		0,00
TOTAL ACTIVO	1.075.338.622.353,60	935.535.569.783,26	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	935.535.569.783,26
			PATRIMONIO	
			31 Patrimonio de las Entidades de Gobierno	716.187.912.232,86
				716.187.912.232,86
			CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
			91 Pasivos Contingentes	0,00
			93 Acreedoras de Control	721.861.074.733,59
			99 Acreedoras por Cuenta (99)	4.582.316,00
				-728.831.532.662,92

[Firma]
MIRA CORRALA ANDRÉS
CONTRALORÍA Nº 2246-1
C.C. No. 1134-81

[Firma]
JOSE ALBERTO MORENO VILLALBA
DIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
C.C. No. 1176-79

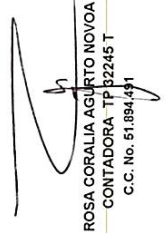
[Firma]
JOSE ALBERTO MORENO VILLALBA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
C.C. No. 1139-84
Estados Financieros Consolidados

[Firma]

Anejo No. 3
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
ESTADO DE RESULTADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
(Cifras en pesos)



Código	Cuentas	NOTA	Periodo	
			Diciembre 2019	Diciembre 2018
	INGRESOS SIN CONTRAPRESTACION		2.621.951.567.748,07	2.376.951.134.094,89
41	Ingresos Fiscales	(15)	323.694.626,98	0,00
44	Transferencias y Subvenciones	(15)	8.848.815.253,00	1.529.562.358,43
47	Operaciones Interinstitucionales	(15)	2.607.126.452.773,10	2.375.421.571.736,46
48	Otros ingresos	(15)	5.652.645.093,99	0,00
	GASTOS		2.610.213.187.326,72	2.319.255.867.333,57
51	De administración y Operación	(17)	91.427.774.993,60	84.080.070.247,63
53	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y Provisiones	(18)	151.385.648.484,00	5.051.319.389,05
54	Transferencias y Subvenciones	(19)	2.141.824.228.573,55	1.948.647.939.206,00
55	Gastos Público Social	(20)	225.575.535.275,57	281.476.538.490,89
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		11.738.380.422,35	57.695.266.761,32
	INGRESOS CON CONTRAPRESTACION		21.950.635.783,63	30.376.137.771,86
48	Otros ingresos	(16)	21.950.635.783,63	30.376.137.771,86
	GASTOS NO OPERACIONALES		27.817.835.812,51	8.236.717.805,24
57	Operaciones Interinstitucionales	(21)	5.644.342.483,38	7.994.843.164,58
58	Otros gastos	(22)	22.173.493.329,13	241.874.640,66
	EXCEDENTE (DÉFICIT) NO OPERACIONAL		-5.867.200.028,88	22.139.419.966,62
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		5.871.180.393,47	79.834.686.727,94


ROSA CORALIA AGUIRTO NOVOA
CONTADORA TP 82245 T
C.C. No. 51.894.491


JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL
SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO
C.C.No.13.716.706


JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
C.C.No.80.850.448
Estados Financieros Certificados

RELACIÓN DE HALLAZGOS

N° OBS	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA				IP	CUANTÍA
		A	F	D	P		
1	Cuenta 192603 Derechos en Fideicomiso – Fiduprevisora S. A.	X					
2	Resoluciones de Transferencia: Pendientes de Medición Fiable e Inmuebles en Poder de Otras Entidades	X					
3	Cuenta 190513 Estudios y Proyectos – ENTERRITORIO	X					
4	Cuenta 1510 Inventarios - Mercancías en Existencia	X					
5	Depuración procesos judiciales PAR INURBE en Liquidación	X					
6	Saldos de apropiación.	X	X				
7	Límite de Reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto de Inversión	X	X				
8	Reservas Presupuestales de Proyectos de Inversión en la vigencia 2019	X					
9	Reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2019 Convenio 451 de 2016	X	X				
10	Cumplimiento Actividades Plan Anual Institucional	X	X				
11	Cumplimiento de Metas - Plan marco de Implementación (Acuerdo de Paz)	X					
12	Cumplimiento de Metas	X					
13	Instrumentos de seguimiento a entidades públicas y privadas encargadas de producir vivienda.	X					
14	Cumplimiento de indicadores	X					
15	Información Proyectos de Inversión en el Sistema Unificado de Inversión Pública – SPI	X	X				
16	Oportunidad en la ejecución de proyectos de inversión	X					
17	Formulación, estudios y diseños definitivos del plan maestro de alcantarillado de San Andrés de Tumaco-Nariño	X					
18	Control Interno	X					
19	Rendición Cuenta o Informe Anual Consolidado (SIRECI).	X					
20	Cumplimiento Principio de Publicidad a través del SECOP	X	X				
21	Gestión de Información	X	X				
22	Implementación Política de Discapacidad	X					

